

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## COMUNICACIONES OFICIALES

**Nº: 029**

**PERIODO LEGISLATIVO: 2026**

**Extracto:**

**MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE NOTA Nº 12/26  
DANDO RESPUESTA A LO SOLICITADO MEDIANTE  
RESOLUCIONES DE CÁMARA Nº 425/24, Nº 25/25, Nº 290/25,  
Nº 289/25, Nº 171/24, Nº 68/25, Nº 319/25 Y Nº 284/25.**

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA LEY  
NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACION PUBLICA NACIONAL"

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA

30 MAR. 2026

MESA DE ENTRADAS

NOTA N° 12720.- Hs. 025 12:40

FIRMA

LETRA: M.J.G.-

USHUAIA, 20 de marzo de 2026.-



SRA. PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en mi carácter de Jefe de Gabinete y conforme lo establecido en el artículo 13 inciso 4 Ley Provincial N° 1511, con el objeto de remitirle en constestación lo solicitado mediante las Resoluciones de Camara N°425/24, N°52/25, N°290/25, N°289/25, N°171/24, N°68/25, N°319/25 y N°284/25, adjuntando al presente link de descarga de la documentación anexada a los expedientes N° MPA N° 3085/26, MJG 2386/25, MPA N° 3510/26, y MPA 3537/26 , suscripto por la Ministra de Producción y ambiente de ese momento Karina Fernandez.

[https://drive.google.com/drive/folders/1VC6n\\_SIEdnTkKENHKIW22JKqtWZozzQN?usp=sharing](https://drive.google.com/drive/folders/1VC6n_SIEdnTkKENHKIW22JKqtWZozzQN?usp=sharing)

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración

Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S. Poder Legislativo Presidencia		
REGISTRO N° 234	27 MAR. 2026	14:45
FIRMA		folios

Cristian RIGONI FUENTES  
Jefe Dpto. Trámite Documental  
Dirección Despacho Presidencia  
Poder Legislativo

CANALS  
Jorge Alberto

Firmado digitalmente por  
CANALS Jorge Alberto  
Fecha: 2026.03.26 15:51:49  
-03'00'

Esta Información se  
encuentra resguardada  
en forma digital y/o  
firmada digitalmente

BASE A SECRETARIA  
LEGISLATIVA

Mónica Susana URQUIZA  
Vicegobernadora

Presidenta del Poder Legislativo 30 MAR 2026  
"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son  
argentinos"



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

**NRO**  
MJG-N-2386-2025

**AÑO**  
2025

**FECHA 22/01/2025**

**EXTRACTO**

**Grupo de Trámites:** PROC.ADM - PROCESOS ADMINISTRATIVOS

**Sub-Trámite:** SOLICITUD DE INFORME

**Ubicación:** Zona Sur

**Ámbito Origen:** (1836)MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

**Usuario:** MARCELA FERNANDA GODOY

**Área Origen:** SECRETARIA LEGAL y ADMINISTRATIVA - MJG

**Detalle:** Solicita informe a Ministerio de Producción y ambiente por Resolución de cámara N° 425-24



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

NOTA N° 21/25.-

LETRA:S.L.y.A.(M.J.G).-

USHUAIA, 17 de enero de 2025.-

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE:**

Por medio de la presente me dirijo a Ud., adjuntando copia de la Resolución de Cámara N° 425-24, de la Legislatura Provincial dada en sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2024, a efectos de solicitarle tenga a bien dar respuesta a los requerimientos formulados por la Cámara Legislativa en la mencionada resolución.

En función de ello, solicito arbitre los medios necesarios para que, por su intermedio y de las áreas que estime corresponder, **se remita la información solicitada, de forma pertinente y circunscripta al requerimiento efectuado, la cual deberá ser dirigida directamente a esta Secretaría Legal y Administrativa (M.J.G), con carácter de preferente despacho, hasta el día 5 de febrero del año en curso**, debiéndose tener presente para ello lo dispuesto en la Circular S.L. y T N° 04/10.

Sin perjuicio de ello, en caso de resultar difícil o extensa la tarea de recabar la información solicitada, podrá requerir la ampliación del plazo a cuyo efecto deberá remitir la nota suscripta por el titular del Ministerio o Secretaría, fundamentando los motivos por los cuales se requiere prorrogar el plazo de entrega del informe, en cumplimiento dentro del término fijado en la presente requisitoria; y remitirla a esta Secretaría Legal y Administrativa (M.J.G) para canalizar el pedido formal al cuerpo legislferante.

Atentamente.



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Solicitar al Ministerio de Producción y Ambiente, a través del área que corresponda, remita a esta Cámara un informe en un periodo no mayor a diez (10) días de notificada la presente y con documentación respaldatoria, indicando lo siguiente:

1. especifique monto recaudado en relación a los fondos asignados con el fin de conservar y manejar los bosques nativos a que refiere el artículo 30 de la Ley nacional 26.331 por la Ley provincial 869;
2. detalle cuál es la distribución que se le ha dado a los mismos desde el periodo transcurrido desde el año 2019 a la fecha; y
3. determine si dichos fondos ingresaron y si se distribuyeron a propietarios de predios rurales poseedores de bosques nativos, detallando:
  - a) a que propietarios de predios rurales se distribuyeron fondos;
  - b) porcentaje, montos y fechas de otorgamiento;
  - c) entidades gubernamentales y no gubernamentales que se vieron beneficiadas con fondos provenientes de la presente ley; y
  - d) montos correspondientes al inciso c) y fechas de otorgamiento.

**Artículo 2º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2024.**

**RESOLUCIÓN N° 425 /24.**

Andrea E. RODRIGUEZ  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
PODER LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mónica Susana URQUIZA  
Vicegobernadora  
Presidente del Poder Legislativo

CARLOS G. FERNÁNDEZ  
Director Información y  
Documentación Parlamentaria  
Poder Legislativo



*"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA  
ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA  
CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"*

*Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

Ushuaia, 22 de enero de 2025.-

Nota N° 13/2025.

Letra: SsGRNFyCA

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE BOSQUES NATIVOS  
Y GESTIÓN DE AMBIENTES FORESTALES

se remiten las presentes actuaciones a fin de dar cumplimiento a lo solicitado a foja 2 y 3. Cumplido vuelva para remitir al área solicitante en los plazos requeridos o en caso de necesitar una prórroga para dar cumplimiento, infórmese a fin de solicitar la misma.

Sin otro particular, saludo muy atentamente

Lic. Ayelen Boryka

SsGRNFyCA

SA - MPyA

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"*



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 11 ABR. 2013

VISTO el Expediente N° 09059 – SD/2012 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitan las actuaciones relativas a la implementación de los Planes de Formulación, Manejo y Conservación de Bosques Nativos, correspondientes a la convocatoria del año 2012, en el marco de la Ley Nacional N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos y la Ley Provincial N° 869.

Que en el marco de las citadas normas, la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente realizó dicha convocatoria en el año 2012, mediante resolución S.D.S.yA. N° 369/2012 (fojas 35/47).

Que la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur presentó seis (06) planes en este llamado, todos los cuales fueron aprobados por la Autoridad Nacional.

Que para la implementación de Planes de Manejo y Conservación se suscribió un Convenio entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que el mencionado Convenio se encuentra registrado bajo el N° 16357, siendo procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en los Artículos 128 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

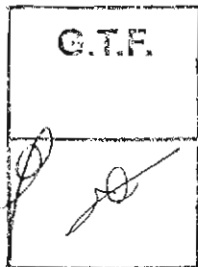
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todas sus cláusulas el Convenio registrado bajo el N° 16357, suscripto el día 5 de noviembre 2012, por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación representada por el Dr. Juan José MUSSI, y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el entonces Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente Lic. Ariel Ernesto MARTINEZ, cuya copia autenticada forma parte del presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remitir el presente a la Legislatura Provincial conforme a lo estipulado en los artículos 105° inciso 7° y 135° inciso 1 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 0778/13



*[Signature]*  
Dr. Gabriel J. MUSSI  
VICEGOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
YANILKA ZELABAYAN  
Jefa División Registro y Archivo  
D.G.D. T.F. S.U.S.T.

*[Signature]*  
ROBERTO LUIS CROCIANELLI  
VICEGOBERNADOR  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Jefatura de Gabinete de Ministros  
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

996

2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO

G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 22 MAR. 2013

BAJO Nº 16357



CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Entre la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con domicilio en San Martín 459, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su titular Dr. Juan José MUSSI, *ad referendum* del Jefe de Gabinete de Ministros, por una parte, en adelante LA SECRETARÍA, y la SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, con domicilio en San Martín 1401, Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, representada por su titular el Lic Ariel Ernesto MARTINEZ, por la otra parte, en adelante LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN.

CONSIDERANDO:

Que la autoridad local de aplicación acreditó el Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos conforme al artículo 33 de la Ley Nº 26.331 y el Anexo I de la Resolución Nº 229/2012 del CONSEJO FEDERAL DEL MEDIO AMBIENTE.

Que el cumplimiento de tal recaudo habilita a la provincia a los beneficios del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos.

Que la AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN aprobó los proyectos que se propician financieramente.

Por ello,

Las partes resuelven celebrar el presente Convenio para la implementación de Planes de Manejo y Conservación de los Bosques Nativos, el que se sujetará a las siguientes cláusulas:



*[Handwritten signatures]*

CRISTINA E. PESICO  
DIRECCION DE BOSQUES  
S.A y D.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA

Yamila DELARAYÁN  
Jefe División Registro y Archivo  
D.G.D. A.R.-S.L y T.



**PRIMERA:** LA SECRETARÍA declara procedente conforme el cupo asignado por la Resolución del Consejo Federal del Medio Ambiente N° 229/2012 la solicitud de financiamiento de los planes de manejo y conservación mencionados en el "Anexo C: Planilla Resumen de Planes Operativos Anuales de Manejo Sostenible y Conservación", que se adjunta como Anexo I y forma parte del presente.

**SEGUNDA:** Los proyectos previstos en la cláusula primera serán ejecutados conforme el detalle mencionado en los formularios: "Anexo A: Plan de Manejo Sostenible, Plan de Conservación y Proyecto de Formulación de Plan de Manejo Sostenible o de Plan de Conservación de Bosques Nativos" y "Anexo B: Plan Operativo Anual" que se adjuntan como Anexo II y forman parte del presente.

LA SECRETARÍA de considerarlo necesario, podrá solicitar a LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN el envío de información complementaria y/o la totalidad de los antecedentes que componen el/los proyectos.

**TERCERA:** LA SECRETARÍA —de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias— asignará a la AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN en carácter de aporte no reintegrable, la suma de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 6.889.382.-), de la cual la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE (\$4.822.567.-) se destina a contribuir con la ejecución de los proyectos enunciados en la cláusula primera y la suma de PESOS DOS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS QUINCE (\$2.066.815.-) se destina a los efectos previstos en el artículo 35, inciso b), de la Ley N° 26.331.

**CUARTA:** La AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN será responsable por la aplicación eficaz y efectiva de los fondos asignados.

**QUINTA:** El importe equivalente a PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE (\$4.822.567.-) previsto en la cláusula tercera, será abonado en UNA (1) cuota dentro de los TREINTA (30) días corridos a contar desde la aprobación del gasto respectivo por parte de la autoridad competente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

**SEXTA:** El importe equivalente a PESOS DOS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS QUINCE (\$2.066.815.-) previsto en la cláusula tercera será abonado del mismo modo contemplado en la cláusula quinta.

**SEPTIMA:** LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN deberá rendir cuentas de la aplicación de los recursos que se transfieran en virtud del presente convenio, de

CRISTINA RESICO

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

22 MAR. 2013

FECHA.....

BAJO N°..... 16357

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA  
YANIRA C. ZELARAYÁN  
I.E. División Registro y Archivo  
D.D.C. y R. - S. y T.

Maximiliano Valencia Moreno  
Dir. Despacho Adm. y Registro  
D.C.D.C. y R. - S. y T.



Jefatura de Gabinete de Ministros  
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable



acuerdo a lo establecido en la Resolución JGM N° 282/2012 y que se detalla a continuación:

- a) Nota de presentación en carácter de **Declaración Jurada**. En la referencia o como parte del texto se deberá mencionar el número de expediente de JGM y se deberá agregar un cuadro resumen de los importes rendidos por plan de acuerdo al Anexo I del presente, indicando si existen diferencias entre los otorgado y lo finalmente rendido, y de ser así, la debida justificación. Las hojas deben estar debidamente firmadas por el funcionario competente de la AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN y con sello aclaratorio todo en original.
- b) Deberá individualizarse la unidad orgánica y el responsable del resguardo documental de comprobantes, consignando que se ha cumplimentado la normativa vigente.
- c) Extracto bancario donde conste la transferencia realizada por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (pueden ser varios en caso de que el depósito no se haya realizado en una sola vez), firmados y aclarados por el funcionario competente de la AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN.
- d) Planilla de relación de comprobantes en carácter de **Declaración Jurada** por cada plan, firmadas por el funcionario competente de la AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN y con sello aclaratorio todo en original. Conforme planilla de rendición de cuentas que se adjunta como Anexo III.
- e) Informe técnico con el detalle de cada plan en carácter de **Declaración Jurada**. Debe tener la sigla del responsable técnico y del titular en original en todas sus hojas; sus firmas y la respectiva aclaración en original al final del documento. Este deberá ser avalado por la AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN, que deberá corroborar lo expresado mediante nota, también en carácter de **Declaración Jurada**, con la firma del funcionario competente y con sello aclaratorio todo en original.
- f) Toda la documentación deberá tener firmas y sellos en original. En caso de presentar fotocopias, las mismas deben estar claramente legibles y debidamente certificadas.

J. G. M.  
PROY  
4171

*[Handwritten signature]*

CRISTINA RESICO  
DIRECCIÓN DE BOSQUES  
S.A.V.O.S.

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA **22 MAR. 2013**  
BAJO N° **16357**

Maximiliano Valencia Morepo  
Dir. Despacho Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA  
*[Handwritten signature]*  
YANIRA FLARAYAN  
Dir. División Registro y Archivo  
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.



OCTAVA: La rendición de cuentas deberá ser presentada dentro de los treinta (30) días corridos de cumplido el plazo de un año (1) desde que se efectuó la transferencia prevista en la cláusula tercera, conforme lo establecido en la cláusula séptima.

NOVENA: LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN deberá mantener bajo su custodia y resguardo la totalidad de la documentación respaldatoria y se encuentra obligada a poner dicha documentación a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos órganos de control, cuando estos así lo requieran.

LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN deberá preservar tales instrumentos por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas.

DÉCIMA: El incumplimiento por parte de LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN de las obligaciones asumidas en el presente acuerdo, podrá dar lugar a su rescisión y a la caducidad del acto administrativo que ordene la transferencia de las sumas de dinero respectivas.

J. G. M.  
PROY. Ante el incumplimiento de la presentación del informe técnico previsto en el inciso e) de la cláusula séptima, sin causa justificada, se suspenderá la tramitación de los beneficios de la ley N° 26.331, conforme a lo establecido en el artículo 38 del Decreto N° 91/2009.

DÉCIMO PRIMERA: A los efectos de supervisar y conformar el cumplimiento de las actividades que se derivan de la aplicación del presente Convenio, LA SECRETARÍA actuará a través de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y POLÍTICA AMBIENTAL y contará con la asistencia del Programa Nacional de Protección de los Bosques Nativos y de la Dirección de Bosques. A tales efectos las citadas áreas se encuentran facultadas para realizar las auditorías técnicas y financieras que consideren necesarias para verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos. Por su parte, LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN se compromete a garantizar el ejercicio de tales facultades, las que no requerirán autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de ésta, no pudiendo obstaculizarlas, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

DÉCIMO SEGUNDA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA 22 MAR. 2013  
BAJO N° 16357

CRISTINA E. RESICO  
DIRECCIÓN DE BOSQUES  
S.A. y D.S.

Maximiliano Valencia Moreno  
Dir. Despacho Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA  
YANIS C. ZELARAYAN  
Dir. Despacho Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.



996

"2012 - Año de Homaje al doctor D. MANUEL BERTASINO"



Jefatura de Gabinete de Ministros  
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

DÉCIMO TERCERA: LA SECRETARÍA y LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN se comprometen a resolver en forma directa y amistosa los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el marco de ejecución del presente convenio.

DÉCIMO CUARTA: Cualquiera de las partes podrá denunciar expresamente el presente Convenio, sin justificación de causa, con una antelación mínima de SESENTA (60) días corridos. Sin perjuicio de ello, las actividades y acciones que se encuentren en curso de ejecución serán continuadas hasta su total conclusión, en un todo conforme con lo estipulado, excepto que, de mutuo acuerdo, las partes resolvieran lo contrario. La denuncia no implicará para la jurisdicción provincial detrimento alguno de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley Nº 26.331.

Como prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días 05 del mes de Noviembre de dos mil doce.

J. G. M.  
PROY  
4171  
Lr

X

LIC. ANÍBAL E. MARTÍNEZ  
SECRETARIO  
SECRETARIA DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

DR. JUAN JOSE MUSSI  
SECRETARIO DE AMBIENTE Y  
DESARROLLO SUSTENTABLE


G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA 22 MAR. 2013  
BAJO Nº 16357

Maximiliano Valencia Moreno  
Dir. Despacho Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

CRISTINA E. BESICO  
DIRECCION DE REGISTRO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA  
  
Yamil C. ZELARAYAN  
DIRECCION DE REGISTRO Y ARCHIVO


G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA. 22 MAR. 2013  
BAJO Nº 1.6357

  
Maximiliano Valencia Moreno  
Dir. Despacho Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

**ANEXO I**  
**“ANEXO C: PLANILLA RESUMEN DE PLANES OPERATIVOS ANUALES DE MANEJO SOSTENIBLE Y CONSERVACIÓN”**





  
CRISTINA E. RESICO  
DIRECCION DE BOSQUES  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA  
  
YULIANA C. ZULARAYAN  
Dir. Despacho Adm. y Registro y Archivo  
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

**Monto asignado (\$):** 4.822.567,31

**PROYECTO:** Tierra del Fuego  
**AÑO:** 2012

Orden	Id Plan	Id POA	Titular	Monto adjudicado (\$)	Monto acumulado (\$)
1	PC-CONREC-2-USHUAIA	PC-CONREC-2-USH-POA	Municipalidad de Ushuaia, -	1.008.500,00	1.008.500,00
2	PC-CONREC-1-CORAZON	PC-CONREC-1-CORAZON-POA	Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego y AIAS-Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente, -	2.344.582,31	3.353.082,31
3	PFPM-AFSP-4-EA USHUAIA	PFPM-AFSP-4-EA USHUAIA-POA	Viaña, Mariano Roberto	231.450,00	3.584.532,31
4	PFPM-AFREC-5-MANEJO FORESTAL	PFPM-ARREC-5-MANEJO FORESTAL-POA	Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego y AIAS-Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente, -	310.062,00	3.894.594,31
5	PM-REC-3-RESTAURACION	PM-REC-3-RESTAURACION-POA	Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego y AIAS-Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente, -	820.473,00	4.715.067,31
6	PFPC-PNMyS-6-TOLHUIN	PFPC-PNMyS-6-TOLHUIN-POA	Comuna de Tolhuin, -	107.500,00	4.822.567,31
<b>Total Adjudicado:</b>				<b>4.822.567,31</b>	

*Handwritten signatures*

G.T.F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA: **22 MAR. 2013**  
BAJO Nº **16357**

Maximiliano Valencia Moreno  
Dir. Despacho Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

CRISTINA E. RESICO  
DIRECCION DE BOSQUES

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

**ES COPIA**

YANIL C. DEL ARAYAN  
Dir. División de Registro y Archivo  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 22 MAR. 2013

BAJO Nº 16357

Maximiliano Valencia Moreno  
Dir. Despacho Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

ANEXO II

“ANEXO A: PLAN DE MANEJO SOSTENIBLE, PLAN DE CONSERVACIÓN Y PROYECTO DE FORMULACIÓN DE PLAN DE MANEJO SOSTENIBLE O DE PLAN DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES NATIVOS” Y “ANEXO B: PLAN OPERATIVO ANUAL”

*Q*

*bf*

CRISTINA RESICO  
DIRECCIÓN DE BOSQUES  
S.A.V.D.S

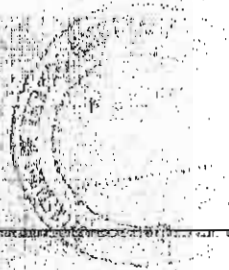
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA

YIMBY E. ZELARAYÁN  
Dir. Despacho Registro y Archivo  
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

# Formulario

Resúmenes de Planes de Manejo Sostenible,  
Planes de Conservación y Proyectos de Formulación



Provincia	Tierra del Fuego		
Año	2012		
Identificación del Plan	PC-CONREC-2-USHUAIA		
Acto Adm. Aprobatorio	Resolución Nº: SDSyA 449/12 Con Fecha: 20/06/2012		
Categoría/s de Conservación	II	Duración (años)	5
Tipo de Plan	PC	Modalidad/es	CON - REC
Superficie del Pedido (ha)	5200	Superficie del Plan (ha)	53,4
Ubicación geográfica	54°48'20,3''S / 68°20'27,85''O - 54°47'56,87''S / 68°20'45,54''O - 54°47'45,25''S / 68°19'59,35''O - 54°48'11,65''S / 68°19'39,32''O		
Presenta coberturas digitales	No		
Clasificación Catastral	Tierras Fiscales sin Mensurar en Sección K y D		
Parámetros Rústicos			
Título Preliminar de T.A.	No Corresponde	Declaración de T.A.	No Corresponde
Excedente de T.A.	No Corresponde	Audiencia Pública	No Corresponde

### Detallar el Plan o Proyecto de Plan

Apellidos o Razon Social	Municipalidad de Ushuaia
Identificación	-
Identificación	30546662817

### Del Profesional que Avala el Plan

Apellidos o Razon Social	Lobo
Nombres	Maximo
Identificación	20273648241

G.T.F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA... 22 MAR. 2013  
BAJO Nº ..... 16357

Maximiliano Valencia Moreno  
Dr. Despacho Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R. S.L. y T.

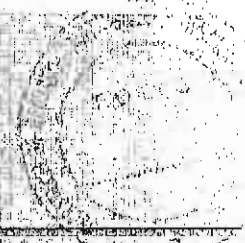
CRISTINA RESICO  
DIRECCION DE BOSQUES  
S.A. y D.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA  
YANINA ZILKAYAN  
División Registro y Archivo  
D.G.D.C. y R. S.L. y T.

# Formulario

Resúmenes de Planes de Manejo Sostenible,  
Planes de Conservación y Proyectos de Formulación



Provincia	Tierra del Fuego		
Año	2012		
Identificación del plan	PC-CONREC-1-CORAZON		
Acto Administrativo	Resolución Nº: SDSyA 448/12 Con Fecha: 20/06/2012		
Modalidad de conservación	I - II	Duración (años)	5
Modalidad	PC	Modalidad	CON - REC
Superficie del predio (ha)	19890	Superficie del Plan (ha)	19890
Coordenadas geográficas	54°30'43,39"S / 67°42'43,28"O - 54°24'6,46"S / 67°57'52,48"O - 54°23'58,89"S / 67°31'28,05"O - 54°32'13,49"S / 67°29'59,93"O		
Presencia de bosques digitales	No		
Identificación catastral	Tierras sin mensura-Reserva Provincial Corazon de la Isla-Ley Provincial Nº 494		
Declaración de Inhabilitación	No Corresponde	Declaración de IA	No Corresponde
Declaración de Afectación	No Corresponde	Audiencia Pública	No Corresponde

### Identificador del Plan o Proyecto de Plan

Entidad Ejecutora	Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego y AIAS-Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente
Identificación	-
Código	30546662434

### Identificación Profesional del Aval del Plan

Apellido y Nombre	Boyeras
Nombre	Fabian
Identificación	20186116578

*Handwritten signature*

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA... 22 MAR. 2013  
BAJO Nº... 16357

Maximiliano Valencia Moreno  
Dir. Despacho Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R. S.L. y T.

CHRISTINE RESICO  
SECRETARÍA DE BOSQUES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA  
Yamilis ZELARAYAN  
Subdirectora de Registro y Archivo  
D.G.D.C. y R. S.L. y T.

# Formulario

Resúmenes de Planes de Manejo Sostenible,  
Planes de Conservación y Proyectos de Formulación

Provincia:	Tierra del Fuego		
Año:	2012		
Identificación del plan:	PFPM-AFSP-4-EA USHUAIA		
Acto Adm. Aprobatorio:	Resolución N°: SDSyA 451/12 Con Fecha: 28/06/2012		
Categoría/Usos de conservación:	I - II - III	Duración (años):	1
Tipo de plan:	PF	Modalidad/es:	FP
Superficie del Predio (ha):	5040	Superficie del Plan (ha):	5040
Coordenadas de los vértices:	54°26'15,15" S / 67°30'9,02" O - 54°26'10,38" S / 67°24'5,95" O - 54°30'2,4" S / 67°29'57,29" O - 54°30'4,19" S / 67°24'11,84" O		
Presenta coberturas agrícolas:	No		
Identificación Catastral:	Plano TF2-31-96. Escritura IB 114 Seccion R-Parcela 114A-Sin zonificar		
Reservaciones Rústicas:			
Forma Preliminar de T.A.:	No Corresponde	Declaración de T.A.:	No Corresponde
Forma de T.A.:	No Corresponde	Audiencia Pública:	No Corresponde

### Particular del Plan o Proyecto de Plan

Actividad o Razón Social: Viaña  
Nombres: Mariano Roberto  
CUIL: 30547395677

### Del Profesional que Avale el Plan

Actividad o Razón Social: Narbaiza  
Nombres: Carla  
CUIL: 24278038501

G.T.F.  
CONVENIO N° 16357  
FECHA: 2.2 MAR. 2013  
BAJO N° 16357

Maximiliano Valencia Morenc  
Dir. Despacho Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R/- S.L. y T.

CRISTINA L. RESICO  
DIRECCION DE BOSQUES  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA  
Yanina C. ZELARAYAN  
Dir. Despacho Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R/- S.L. y T.

# Formulario

Resúmenes de Planes de Manejo Sostenible  
Planes de Conservación y Proyectos de Formulación

Provincia	Tierra del Fuego		
Año	2012		
Identificación del plan	PFPM-AFREC-5-MANEJO FORESTAL		
Ciclo Adm. / Aprobación	Resolución N°: SDSyA 452/12-Con Fecha: 28/06/2012		
Categoría de conservación	II	Duración (años)	1
Modalidad de plan	PF	Modalidad/es	FP
Superficie del plan (ha)	29231	Superficie del Plan (ha)	29231
Coordenadas geográficas	54°36'38,89"S / 68°09'38,96"O - 54°39'16,13"S / 68°11'6,72"O - 54°42'58,08"S / 67°24'22,35"O - 54°36'11,81"S / 67°22'39,5"O		
¿Está afectado por una ley?	No		
Identificación de la zona	Tierras Forestales sin Mensura-Reservas Forestales Rio Milnak y Bombilla-Decreto 2502/02		
¿Está afectado por una ley?	No Corresponde	Declaración de I.A.	No Corresponde
¿Está afectado por una ley?	No Corresponde	Audiencia Pública	No Corresponde

### Del titular del Plan o Proyecto de Plan

Entidad o Razón Social	Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego y AIAS-Secretaria de Desarrollo Sustentable y Ambiente
Nombre	-
Cómp. CUIT	30546662434

### Del Profesional que Avala el Plan

Apellido y Nombre	Bava
Nombre	Jose Omar
Cómp. CUIT	23138541339

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA **22 MAR. 2013**  
BAJO N° **16357**

Maximiliano Valencia Moreno  
Dir. Despacho Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R. -SI y T.

CRISTINA E. PESICO  
DIRECCION DE BOSQUES  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA  
NOMBRE C. ZELARANAN  
D. G. D. C. y R. -SI y T.

# Formulario

Resúmenes de Planes de Manejo Sostenible  
Planes de Conservación y Proyectos de Formulación

Provincia: Tierra del Fuego

Año: 2012

Identificación de Plan: PM-REC-3-RESTAURACION

Acto Adm. Aprobatorio: Resolución Nº: SDSyA 450/12 Con Fecha: 28/06/2012

Ordenador/s de conservación: II

Duración (años): 20

Tipos de Plan: PM

Modalidad/es: REC

Identificación del Proponente: 9032

Superficie del Plan (ha): 522

Coordenadas Geográficas: 54°30'28,22"S / 66°46'33,96"O - 54°30'14,48"S / 66°37'45,24"O - 54°31'42,89"S / 66°42'32,45"O - 54°32'56,99"S / 66°45'39,94"O

Presenta coberturas agrícolas: No

Identificación Catastral: Tierras Fiscales sin Mensura- Reserva Forestal Lote 93-Decreto 2502/02

Referencia a Puntos: No

Informe Preliminar de IA: No Corresponde

Declaración de IA: No Corresponde

Informe de IA: No Corresponde

Audiencia Pública: No Corresponde

## Del titular de Plan o Proyecto de Plan

Entidad o Razón Social: Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego y AIAS-Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente

Nombre: -

CUIT/CODIG: 30546662434

## Del Profesional que Avisa el Plan

Entidad o Razón Social: Paredes

Nombre: Dardo Raul Ernesto

Identificación: 20247905996

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA: 22 MAR. 2013  
BAJO Nº: 16.357

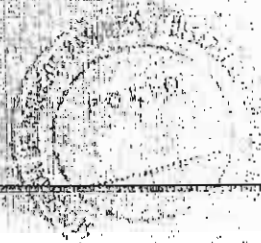
Maximiliano Valencia Moreno  
Dir. Despacho Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

CRISTINA F. RESICO  
FONDO NACIONAL DE BOSQUES  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA  
Maximiliano ZELARAYAN  
Dir. Despacho Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

# Formulario

Resúmenes de Planes de Manejo Sostenible,  
Planes de Conservación y Proyectos de Formulación



Provincia	Tierra del Fuego		
Año	2012		
Identificación del Plan	PFPC-PNMyS-6-TOLHUIN		
Acto Adm. Aprobatorio	Resolución N°: SDSyA 453/12 Con Fecha: 28/06/2012		
Orden de Prioridad	II - III	Duración (años)	1
Modalidad	PF	Modalidad/es	FP
Superficie del Plan (ha)	5500	Superficie del Plan (ha)	42,4
Localización geográfica	54°29'1,47''S / 67°15'48,8''O - 54°29'4,61''S / 67°10'6,18''O - 54°33'59,93''S / 67°15'31,46''O - 54°33'55,3''S / 67°10'13,7''O		
Presencia de Bosques Nativos	No		
Macizo	Macizo 3000		
Protección Ambiental	No Corresponde	Declaración de TA	No Corresponde
Mapa de TA	No Corresponde	Audiencia Pública	No Corresponde

### Declaración del Plan o Proyecto del Plan

Apellido(s) y Razón Social	Comuna de Tolhuin
Identificación	-
Código de Registro	30670650576

### Del Profesional que Avala el Plan

Apellido(s) y Razón Social	Frem
Nombre	Jose Luis
Código de Registro	20205418556

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA 22 MAR. 2013  
BAJO N° 1-6-357

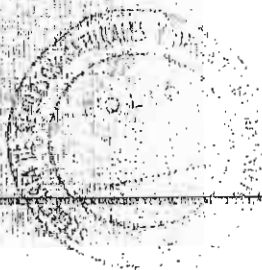
Maximiliano Valencia Moreno  
Dir. Despacho Adm. y Registro  
D.G.D.C.Y.R.-S.L.Y.T.

CRISTINA RESICO  
DIRECCION DE BOSQUES  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA  
Yamila ZELARAY  
DIRECCION DE BOSQUES Y ARCHIVO

# Formulario

Resúmenes de Planes de Manejo Sostenible,  
Planes de Conservación y Proyectos de Formulación



PROVINCIA	Tierra del Fuego	
AÑO	2012	
IDENTIFICACION DE PLAN	PC-CONREC-2-USHUAIA	
IDENTIFICACION DE POA	PC-CONREC-2-USH-POA	
Acto Adm. Adh. (Fecha)	Resolución N°: SDSyA 449/12 Con Fecha: 28/06/2012	
Superficie del POA (ha)	53,4	Monto Adujudicado (\$) 1.008.500,00
Coordenadas geográficas	54°48'20,3''S / 68°20'27,85''O - 54°47'56,87''S / 68°20'45,54''O - 54°47'45,25''S / 68°19'59,35''O - 54°48'11,65''S / 68°19'39,32''O	
¿Señalado por el D.N.B.?	No	
¿Actividades realizadas?		

- Intervenciones sobre el bosque nativo
  - Acondicionamiento y remoción de residuos
  - Manejo del solo bosque
  - Prevención de incendios
  - Vigilancia y control
- Obtención y análisis de datos
  - Elaboración de informes
- Infraestructura
  - Edificaciones
    - Otros usos
  - Accesos
  - Cerramientos
  - Manejo de agua
- Extensión
  - Difusión
  - Participación
- Compras y contrataciones
  - Bienes de uso y de capital
    - Herramientas, indumentaria y maquinaria
    - Prevención y combate de incendios
    - Vehículos
  - Gastos operativos
    - Gastos operativos
  - Recursos Humanos
    - Contrataciones y gastos de personal

*Q*  
*PP*

G.T.F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA 22 MAR. 2013  
BAJO N° 16357

CRISTINA L. RESICO  
DIRECCION DE BOSQUES  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano Valencia Moreno  
Dir. Despacho Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

ES COPIA  
Maximiliano VALARAYÁN  
Dir. Despacho Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

# Formulario

Resúmenes de Planes de Manejo Sostenible  
Planes de Conservación y Proyectos de Formulación

Nº: 1

Provincia	Tierra del Fuego		
Año	2012		
Identificación del Plan	PC-CONREC-1-CORAZON		
Identificación del POA	PC-CONREC-1-CORAZON-POA		
Acto Administrativo	Resolución Nº: SDSyA 44B/12 Con Fecha: 28/06/2012		
Presupuesto	19889,83	Monto Adjudicado (€)	2.344.582,31
Coordenadas de la parcela	54°30'43,39"S / 67°42'43,28"O - 54°24'6,46"S / 67°57'52,48"O - 54°23'58,89"S / 67°31'20,05"O - 54°32'13,49"S / 67°29'59,93"O		
Presentación de Planes Nativos	No		
Actividades a Realizar			

- Intervenciones sobre el bosque nativo
  - Control especies invasoras, plagas y enfermed.
    - Especies invasoras
  - Enriquecimiento
  - Prevención de incendios
  - Promoción de la regeneración natural
  - Restauración
  - Vigilancia y control
- Obtención y análisis de datos
  - Elaboración de informes
  - Procesamiento y análisis de datos
  - Relevamiento de base
  - Zonificación y elaboración de cartografía
- Infraestructura
  - Edificaciones
    - Otros usos
  - Accesos
  - Cerramientos
- Extensión
  - Difusión
- Compras y contrataciones
  - Bienes de uso y de capital
    - Herramientas, indumentaria y maquinaria
    - Instrumental
    - Insumos de oficina
    - Material informático
    - Prevención y combate de incendios
    - Vehículos
  - Gastos operativos
    - Gastos operativos

G.T.F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA: 22 MAR. 2013  
BAJO Nº 16357

Maximiliano Valencia Moreno  
Dir. Despacho Adm. y Registro  
D.S.D.C. y R. - S.L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA  
Yamilin ZELARAYAN  
D.S.D.C. y R. - S.L. y T.

o Recursos Humanos

■ Contrataciones y gastos de personal

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA: 22 MAR. 2013  
BAJO N° 16357

Maximiliano Valencia Moreno  
Dir. Despacho Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R. S.L. y T.

CRISTINA E. RESICO  
COMISION DE BOSQUES  
C.V.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA

Yamil C. ZELARAYÁN  
Sistema Registral y Archivo  
D.G.D.C. y R. S.L. y T.

# Formulario

Resúmenes de Planes de Manejo Sostenible,  
Planes de Conservación y Proyectos de Formulación

Nº:

Provincia:

Tierra del Fuego

Año:

2012

Identificación de Plan:

PFPM-AFSP-4-EA USHUAIA

Identificación de POA:

PFPM-AFSP-4-EA USHUAIA-POA

Acto Adm. Aprobatorio:

Resolución Nº: SDSyA 451/12 Con Fecha: 28/06/2012

Identificación de POA (H):

5040

Monto Adjudicación (\$):

231.450,00

Coordenadas Geográficas:

54°26'15,15" S / 67°30'9,02" O - 54°26'10,38" S / 67°24'5,95" O -  
54°30'2,04" S / 67°29'57,29" O - 54°30'4,19" S / 67°24'11,84" O

Existencia de Coberturas Digitales:

No

Actividades a Realizar:

- Obtención y análisis de datos
  - Elaboración de informes
  - Elaboración de SIG
  - Inventario forestal
  - Procesamiento y análisis de datos
  - Recopilación de información
  - Relevamiento de base
  - Zonificación y elaboración de cartografía
- Extensión
  - Difusión
  - Participación

G.T.F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA: 22 MAR. 2013  
BAJO Nº: 16357

Maximiliano Valencia Moreno  
Dir. Despacho Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R. S.L. y T.

CRISTINA RESICO  
DIRECCION DE BOSQUES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
DIRECCION DE BOSQUES

# Formulario

Resúmenes de Planes de Manejo Sostenible,  
Planes de Conservación y Proyectos de Formulación

PNP 4

Provincia:	Tierra del Fuego		
Año:	2012		
Identificación del Plan:	PFPM-AFREC-5-MANEJO FORESTAL		
Identificación del POA:	PFPM-ARREC-5-MANEJO FORESTAL-POA		
Acto Adm. Aprobatorio:	Resolución N°: SDSyA 452/12 Con Fecha: 28/06/2012		
Código del POA (A):	29231	Monto Adjudicado (\$):	310.062,00
Coordenadas UTM:	54°36'8,09"S / 68°9'38,96"O - 54°39'16,13"S / 68°11'6,72"O - 54°42'58,08"S / 67°24'22,35"O - 54°36'11,81"S / 67°22'39,5"O		
Presentación de Plan Digital:	No		

## Actividades a Realizar

- Obtención y análisis de datos
  - Elaboración de informes
  - Elaboración de SIG
  - Inventario forestal
  - Procesamiento y análisis de datos
  - Recopilación de información
  - Relevamiento de base
  - Zonificación y elaboración de cartografía
- Extensión
  - Capacitación

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA: 22 MAR. 2013  
BAJO N° 16357

Maximiliano Valencia Moreno  
Dir. Despacho Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

CRISTINA EL RESICO  
DIRECCIÓN DE BOSQUES  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA  
YANINA FELARAYAN  
Dir. División Registro y Archivo  
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

# Formulario

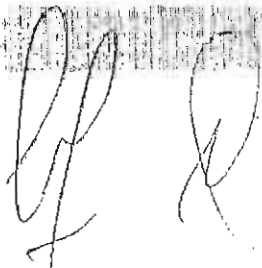
Resúmenes de Planes de Manejo Sostenible  
Planes de Conservación y Proyectos de Formulación

Nº: 6

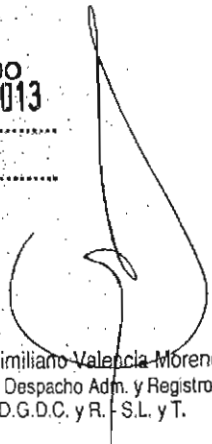
Provincia:	Tierra del Fuego		
Año:	2012		
Identificación del Plan:	PFPC-PNMyS-6-TOLHUIN		
Identificación del POA:	PFPC-PNMyS-6-TOLHUIN-POA		
Acto Adm. Aprobatorio:	Resolución Nº: SDSyA 453/12 Con Fecha: 28/06/2012		
Superficie del POA (ha):	42,4	Monto Adjudicado (€):	107.500,00
Coordenadas Geográficas:	54°29'1,47"S / 67°15'48,8"O - 54°29'4,61"S / 67°10'6,18"O - 54°33'59,93"S / 67°15'31,46"O - 54°33'55,3"S / 67°10'13,7"O		
Propiedad Gubernamental:	No		

## Actividades a Realizar:

- Obtención y análisis de datos
  - Elaboración de informes
  - Elaboración de SIG
  - Inventario forestal
  - Procesamiento y análisis de datos
  - Recopilación de información
  - Relevamiento de base
  - Relevamiento de la biodiversidad



G.T.F.  
CONVENIO REGISTRADO  
22 MAR. 2013  
FECHA.....  
BAJO Nº..... 16357



Maximiliano Valencia Moreno  
Dir. Despacho Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

CRISTINA E. RESICO  
DIRECCIÓN DE BOSQUES  
S.A.M.P.S.

ES COPIA  
Yamilin DELARAYAN  
Bosques y Archivos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

# Formulario

Resúmenes de Planes de Manejo Sostenible  
Planes de Conservación y Proyectos de Formulación

Nº 5

Provincia: Tierra del Fuego

Tierra del Fuego

Año: 2012

2012

Identificación del Plan: PM-REC-3-RESTAURACION

PM-REC-3-RESTAURACION

Identificación del POA: PM-REC-3-RESTAURACION-POA

PM-REC-3-RESTAURACION-POA

Acto Administrativo: Resolución Nº: SDSyA 450/12 Con Fecha: 28/06/2012

Resolución Nº: SDSyA 450/12 Con Fecha: 28/06/2012

Valor del POA (M\$): 0

0

Monto Adjudicado (M\$):

820.473,00

Coordenadas Geográficas:

54°30'28,22"S / 66°46'33,96"O - 54°30'14,48"S / 66°37'45,24"O -  
54°31'42,89"S / 66°42'32,45"O - 54°32'56,99"S / 66°45'39,94"O

¿Se trata de un Proyecto? No

No

Actividades a Realizar:

- Intervenciones sobre el bosque nativo
  - Restauración
  
- Obtención y análisis de datos
  - Elaboración de informes
  - Procesamiento y análisis de datos
  - Recopilación de información
  
- Infraestructura
  - Edificaciones
    - Otros usos
  - Manejo de agua
  
- Compras y contrataciones
  - Bienes de uso y de capital
    - Herramientas, indumentaria y maquinaria
    - Instrumental
    - Insumos de oficina
    - Material informático
  - Gastos operativos
    - Gastos operativos
  - Recursos Humanos
    - Contrataciones y gastos de personal

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA 2.2 MAR. 2013  
BAJO Nº 16357

Maximiliano Valencia Moreno  
Dir. Despacho Adm y Registro  
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

CRISTINA E. BESICO  
DIRECCION DE BOSQUES  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA  
Yamila ZILAKAYAN  
Dir. Despacho Registro y Archivo  
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.







RESOLUCION  
000243  
del COFEMA

Resistencia, 18 de abril de 2013

ING. GARCIELA N. VILLANUEVA  
UNIDAD TECNICA  
Unidad de Ecología  
Resistencia, C.T.S.  
Provincia de Misiones

ING. GABRIEL MARTELEUR  
DIRECCIÓN GENERAL DE FAUNA  
Y FLORA  
Resistencia, C.T.S.  
Provincia de Misiones

DANIEL ARMANDO GOMEZ  
DIRECTOR  
Dirección de Recursos Nat. Renovables

UNIDAD TECNICA  
Unidad de Ecología  
Resistencia, C.T.S.  
Provincia de Misiones

INGENIERA FORESTAL  
ISABEL A. GRANADA  
Dpto. de Eval. de Impacto Ambiental  
Dirección Oral de Medio Ambiente

INGENIERO FORESTAL  
LUIS A. SALAZAR  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FORESTALES  
CORRIENTES

INGENIERO FORESTAL  
LUIS A. SALAZAR  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FORESTALES  
CORRIENTES

INGENIERO FORESTAL  
LUIS A. SALAZAR  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FORESTALES  
CORRIENTES

INGENIERO FORESTAL  
LUIS A. SALAZAR  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FORESTALES  
CORRIENTES

INGENIERO FORESTAL  
LUIS A. SALAZAR  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FORESTALES  
CORRIENTES

INGENIERO FORESTAL  
LUIS A. SALAZAR  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FORESTALES  
CORRIENTES

VISTO

La Ley 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos y su Decreto Reglamentario N° 91/2009, y el acta de la Asamblea Extraordinaria celebrada en la ciudad de Resistencia el 17 y 18 de abril del presente año y,

CONSIDERANDO:

Que en la misma fueron presentados por parte de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, un resumen de situación relacionada con la Ley Nacional N° 26.331 y la Resolución N° 256/09.

Que constituye una prioridad del CONSEJO FEDERAL DEL MEDIO AMBIENTE (COFEMA) coadyuvar a la implementación de acciones que devienen de la Ley N° 26.331.

Que el artículo 36 de la Ley N° 26.331 establece que el Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos será administrado por la Autoridad Nacional de Aplicación, juntamente con las Autoridades de Aplicación Local, quienes dictarán las normas reglamentarias al respecto.

Que el artículo 36 del Decreto Reglamentario N° 91/2009, asigna a la Autoridad Nacional de Aplicación, conjuntamente con las Autoridades Locales de Aplicación, en el ámbito del COFEMA, la facultad de determinar la instrumentación y reglamentación para el Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos.

Que en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, en asamblea del 8 y 9 de abril de 2010, se suscribió el Acuerdo para la Instrumentación del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos.

Que el mismo fue aplicado en la convocatoria a financiación de planes de manejo y conservación de los años 2010, 2011 y 2012.

Que producto de la experiencia adquirida en las convocatorias, el Acuerdo de Instrumentación fue actualizado mediante la Resolución COFEMA N° 229/12 a fin de mejorar los procedimientos.

ING. FORESTAL FABIAN BOYERAS  
SECRETARIO  
SECRETARIA DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

ING. AGUERO R. FERNANDEZ  
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE

INGENIERO FORESTAL  
LUIS A. SALAZAR  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FORESTALES  
CORRIENTES

ING. LAURA DE WALLE JUAREZ  
SECRETARIA  
Consejo Federal de Medio Ambiente

ING. MIGUEL ANTONIO S. UNZUETA  
SECRETARIO DE RECURSOS FORESTALES  
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

INGENIERO FORESTAL  
LUIS A. SALAZAR  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FORESTALES  
CORRIENTES

INGENIERO FORESTAL  
LUIS A. SALAZAR  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FORESTALES  
CORRIENTES

INGENIERO FORESTAL  
LUIS A. SALAZAR  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FORESTALES  
CORRIENTES

*[Handwritten signatures and stamps]*  
 GABRIEL MARTELEUR  
 Subcomisión General de Fauna  
 Unidad del de Recursos Naturales y Ecología  
 MINIST. DE ASUNTOS, SERVICIOS  
 PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE  
 Secretaría de Medio Ambiente



**RESOLUCION**  
*[Handwritten signature]*  
**del COFEMA**

Que a los fines de mejorar la aplicación de la ley N° 26.331 se han realizado distintos eventos tendientes a aunar criterios técnicos y desarrollar las capacidades de los funcionarios y agentes de los Organismos de Aplicación, generándose pautas para la actualización de los OTBN y compartiéndose experiencias.

Que los fondos asignados para el ejercicio 2013 se encuentran consignados en el artículo 16 de la Ley N° 26.784 de Presupuesto General de la Administración Nacional debiendo cumplirse para su ejecución con las normas de la Administración Pública Nacional.

Que a los fines de ejecutar los fondos previstos en el presupuesto 2013 del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos conforme los mecanismos establecidos por la ley, es necesario acordar en el ámbito del COFEMA los mecanismos a tal fin.

Que la SAYDS ha informado regularmente al COFEMA sobre los avances en todo el país en la implementación de la Ley N° 26.331, registrándose una diversidad de situaciones, con jurisdicciones que han avanzado significativamente en su ordenamiento e instrumentación de mecanismos de protección, y otras que aún se encuentran en estado incipiente.

Que los proyectos aprobados en el marco del Programa Experimental de Manejo y Conservación de los Bosques Nativos tienen un periodo de ejecución de tres años, resultando necesario sostener su ejecución hasta tanto se finalice la instrumentación del mecanismo que permitirá la aplicación plena del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos, dado que la interrupción de dichos proyectos resultará en perjuicios para la protección ambiental de los bosques nativos.

Que, en pos de la plena aplicación de la Ley N° 26.331, corresponde establecer una relación de sinergia y eficiencia en la aplicación de los recursos para la protección de los bosques nativos, y en particular entre el Programa Experimental de Manejo y Conservación de los Bosques Nativos, siempre que esta vinculación sea limitada en el tiempo y conducente a la progresiva implementación de la Ley N° 26.331, requisitos ambos que están dados en la Resolución SAYDS N° 256/09 y su aplicación.

Que, por otro lado, el art. 6° de la Ley N° 26.331 establece que cada jurisdicción deberá realizar el Ordenamiento de los Bosques Nativos existentes en su territorio de acuerdo a los criterios de sustentabilidad establecidos en la ley.

*[Handwritten signatures and stamps]*  
 UDELAR  
 Técnico Forestal  
 Director General de Recursos Forestales  
 Provincia del Neuquén

*[Handwritten signatures and stamps]*  
 UDELAR  
 UDELAR N. VILLAGRAN  
 LICENCIADO TECNICO  
 Ministerio de Ecología  
 Milenario, Renor.  
 Provincia de Misiones

*[Handwritten signatures and stamps]*  
 UDELAR  
 Técnico Forestal  
 Director General de Recursos Forestales  
 Provincia del Neuquén

*[Handwritten signatures and stamps]*  
 UDELAR  
 Técnico Forestal  
 Director General de Recursos Forestales  
 Provincia del Neuquén

*[Handwritten signatures and stamps]*  
 UDELAR  
 Técnico Forestal  
 Director General de Recursos Forestales  
 Provincia del Neuquén

*[Handwritten signatures and stamps]*  
 UDELAR  
 Técnico Forestal  
 Director General de Recursos Forestales  
 Provincia del Neuquén

*[Handwritten signatures and stamps]*  
 UDELAR  
 Técnico Forestal  
 Director General de Recursos Forestales  
 Provincia del Neuquén

*[Handwritten signature]*  
 ING. FORESTAL FABIAN BOYERAS  
 SECRETARIO  
 SECRETARIA DE DESARROLLO  
 SUSTENTABLE Y AMBIENTE

*[Handwritten signature]*  
 ING. LAURA DEL VALLE JUÁREZ  
 PRESIDENTA  
 Consejo Federal de Medio Ambiente

*[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]*



*[Handwritten signatures and stamps]*  
 DR. GABRIEL MARTELEUR  
 Subdirector General de FAUNA  
 Dirección Gral. de Recursos Naturales, Servicios  
 Ambientales y Medio Ambiente  
 Secretaría de Medio Ambiente

Que las provincias que a la fecha han presentado sus Ordenamientos Territoriales de Bosques Nativos son diecinueve: Catamarca, Chaco, Chubut, Córdoba, Corrientes, Formosa, Jujuy, La Pampa, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, San Luis, Santa Cruz, Santiago del Estero, Tierra del Fuego y Tucumán

Que a la fecha las provincias de Corrientes y Córdoba se encuentran aun en gestiones para su acreditación ante la SAyDS.

Que el monto actualmente asignado por el Presupuesto Nacional al Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos es de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MILLONES (\$ 230.000.000).-

Que es necesario afectar un porcentaje para financiar las cuotas de la Resolución 256/09 (\$ 11.265.000), por lo tanto el monto final asignado la distribución conforme a las polinómicas aprobadas a partir de COFEMA es de PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$218.735.000.-).

Que se encuentran presentes en esta Asamblea las Autoridades de Aplicación de la Ley N° 26.331 tanto provinciales como nacional.

POR ELLO,  
 EL CONSEJO FEDERAL DE MEDIO AMBIENTE  
 RESUELVE:

Artículo 1º.- Encomendar a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable la afectación de recursos del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos del Presupuesto 2013, al financiamiento de los planes debidamente aprobados en el marco de la Resolución SAyDS N° 256/09 para el ejercicio 2013 por pesos once millones doscientos sesenta y cinco mil (\$ 11.265.000).

Artículo 2º.- Encomendar a la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable la asignación de los recursos del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos del Presupuesto 2013 a las provincias que se encuentren en condiciones de acreditar el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos durante el año 2013 aplicándose en forma

*[Handwritten signatures and stamps]*  
 Uziel E. Melo  
 Técnico Forestal  
 Director General de Recursos  
 Provinciales del Muestreo

*[Handwritten signatures and stamps]*  
 DIRECCION DE RECURSOS FORESTALES  
 CORRIENTES

*[Handwritten signature and stamp]*  
 Ing. ROSALBA AZAR  
 DIRECTORA DE EXTENSION  
 COMANDO EN JEFE PROVINCIAL

*[Handwritten signatures and stamps]*  
 Ing. Miguel Herman Brunswick  
 SUBSECRETARIO  
 DE RECURSOS NATURALES  
 MINISTERIO DE PRODUCCION

*[Handwritten signatures and stamps]*  
 ING. FORESTAL FABIAN BOYERAS  
 SECRETARIO  
 SECRETARIA DE DESARROLLO  
 SUSTENTABLE Y AMBIENTE

*[Handwritten signatures and stamps]*  
 ING. LAURA DEL VALLE JUAREZ  
 PRESIDENTA  
 Consejo Federal de Medio Ambiente

*[Handwritten signatures and stamps]*  
 ING. FORESTAL FABIAN BOYERAS  
 SECRETARIO  
 SECRETARIA DE DESARROLLO  
 SUSTENTABLE Y AMBIENTE

*[Handwritten signatures and stamps]*  
 ING. LAURA DEL VALLE JUAREZ  
 PRESIDENTA  
 Consejo Federal de Medio Ambiente

DR. CARLOS...  
DIRECTOR  
Dirección de Recursos Nat. Renovables



RESOLUCION  
000243  
del COFEMA

especifica la metodología de distribución ya definida por acuerdos entre COFEMA y la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

DR. GABRIEL...  
Subdirección General de Recursos Nat. Renovables  
Módulo de Asesoría y Apoyo  
Administración de Medio Ambiente

Artículo 3°.- Aprobar la asignación de fondos realizada por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable a partir del Art. 2°, presentado en el Anexo.

LIE. GABRIELA W. VILLALBA  
UNIDAD TECNICA  
Ministerio de Economía  
Ministerio Nat. Renov.  
Provincia de Misiones

Artículo 4°.- Facultar a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable a reasignar luego del 1 de julio de 2013 los fondos asignados a las provincias que a esa fecha no hubiesen acreditado el OTBN entre las provincias acreditadas.

DR. E. NESTOR  
Técnico Forestal Esp.  
Director General de Recursos Forestales  
Provincia del Neuquén

Artículo 5°.- Encomendar a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable a redistribuir fondos residuales provenientes de montos asignados en los artículos 2° y 4° no solicitados a través de la presentación de planes por medio del Registro Nacional de Planes, conforme a metodología de distribución ya definida por acuerdos entre COFEMA y la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, entre las provincias que lo demanden. Esta demanda deberá documentarse en una Nota a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable por parte de cada Autoridad Local de Aplicación interesada en hacer uso de los fondos residuales. Los plazos serán los siguientes:

DR. JUAN CARLOS...  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FORESTALES  
COMUNIDAD

- El 31 de mayo deben remitirse las notas a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable por parte de las provincias.

DR. LUISA A. SALAZAR  
DIRECTOR INVEST. Y EXTENSION  
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

- Hasta el 5 de junio la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable podrá realizar la redistribución y cargar los montos adjudicados a cada jurisdicción en el Registro de Planes.

DR. ROQUE FERNANDEZ  
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE

- El 14 de junio cierra la presentación de planes con los fondos remanentes.

Artículo 6°.- La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable distribuirá los fondos asignados y mantendrá la forma de presentación de Planes de Manejo y Conservación en un todo de acuerdo con lo acordado en el Anexo I de la Resolución del COFEMA N° 229/2012.

DR. ROQUE FERNANDEZ  
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE

Artículo 7°.- Establecer las siguientes fechas y plazos para los procedimientos definidos en los artículos precedentes para su implementación en los años siguientes:

DR. ROQUE FERNANDEZ  
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE

DR. ROQUE FERNANDEZ  
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE

ING. FORESTAL FABIAN BOYERAS  
SECRETARIO  
SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE

ING. LAURA BELVALLE JUAREZ  
SECRETARIA  
CONSEJO FEDERAL DE MEDIO AMBIENTE

Miguel Herman...  
SECRETARIO NATURAL  
MINISTERIO DE PRODUCCION



ANEXO

Provincia	Monto Total (\$)
Catamarca	10.843.018
Chaco	17.493.842
Chubut	7.089.524
Córdoba	19.868.103
Corrientes	2.141.573
Formosa	8.921.454
Jujuy	5.844.585
La Pampa	14.408.636
Mendoza	8.775.984
Misiones	7.974.160
Neuquén	7.728.440
Río Negro	3.833.051
Salta	34.412.757
San Juan	7.224.584
San Luis	13.313.195
Santa Cruz	3.565.648
Santiago del Estero	33.611.533
Tierra del Fuego	5.370.549
Tucumán	6.314.364
<b>total</b>	<b>218.735.000</b>

*[Handwritten signature]*  
Luis María Jujuy

*[Handwritten signature]*  
Sec. de Ambiente  
ACTA

*[Handwritten signature]*  
Basso

*[Handwritten signature]*  
DR. GABRIEL MARTELEUR  
SUBDIRECCIÓN FEDERAL DE FAUNA  
Dirección Gen. de Recursos Acuáticos y Ecología  
Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente  
Secretaría de Medio Ambiente

*[Handwritten signature]*  
Dr. SED. MEDINA  
Subsecretaría de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

*[Handwritten signature]*  
LIC. GABRIEL A. VILLANUEVA  
UNIVERSIDAD TECNICA  
Ministerio de Ecología  
Recursos Nat. Renovables  
Provincia de Salta

*[Handwritten signature]*  
ING. JOSE MANUEL ROYERAS  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

*[Handwritten signature]*  
Santiago del Estero

*[Handwritten signature]*  
ING. FORESTAL FABIAN ROYERAS  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

*[Handwritten signature]*  
San Luis

*[Handwritten signature]*  
ING. LA RAFAEL MALLE JUÁREZ  
PRESIDENTE  
Consejo Federal de Medio Ambiente

*[Handwritten signature]*  
Chubut

*[Handwritten signature]*  
LIC. MARISA M. PRIOSTI  
DIRECTORA  
DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

*[Handwritten signature]*  
ING. FRANCISCO JOSÉ NAVARRO  
DIRECTOR DE GANADERÍA  
AC. DINA - Zona, Perno, Siembra y Fomento  
Estadística, Asunt. Agrarias y Alimenticias

*[Handwritten signature]*  
Ing. LUIS A. SALAZAR  
DIRECC. INVEST. Y EXTENSION  
CONSEJO AGRARIO PROVINCIAL

*[Handwritten signature]*  
Uriel E. Mele  
Técnico Forestal Esp.  
Director General de Recursos Forestales  
Provincia del Neuquén

*[Handwritten signature]*  
RONICA CASANOVES  
B. J.

*[Handwritten signature]*  
Formosa

*[Handwritten signature]*  
Prof. Horacio Sotomayor  
DIRECTOR  
Pol. de Cadenamiento Ambiental  
Secretaría de Ambiente  
La Rioja

*[Handwritten signature]*  
ING. LUIS J. M. MENDIETA  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN DE RECURSOS FORESTALES  
CORRIENTES

*[Handwritten signature]*  
ING. ARMANDO GÓMEZ  
DIRECTOR  
Ministerio de Recursos Nat. Renovables  
ING. MIGUEL HERRERA BRUNSWIG  
SUBSECRETARIO  
DE RECURSOS NATURALES  
MINISTERIO DE PRODUCCION

*[Handwritten signature]*  
ING. CARLOS A. GARCÍA  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES  
CORRIENTES

*[Handwritten signature]*  
ING. CARLOS A. GARCÍA  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES  
CORRIENTES

*[Handwritten signature]*  
Río Negro

*[Handwritten signature]*  
Néstor E. Ferrero  
CHUBUT

*[Handwritten signature]*  
ISABEL BRANDAN  
INGENIERA FORESTAL  
Dpto. de Evaluación de Impacto Amb.  
Dirección General de Medio Ambiente





Resolución N° 277

Buenos Aires, 8 de Mayo de 2014

VISTO

La Ley N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos y su Decreto Reglamentario N° 91/2009, y el acta de la Asamblea Extraordinaria celebrada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los días 7 y 8 de mayo del presente año y,

CONSIDERANDO:

Que constituye un prioridad del CONSEJO FEDERAL DEL MEDIO AMBIENTE (COFEMA) coadyuvar a la implementación de acciones que devienen de la Ley N° 26.331.

Que el artículo 36 de la Ley N° 26.331 establece que el Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos será administrado por la Autoridad Nacional de Aplicación, juntamente con las Autoridades de Aplicación Local, quienes dictarán las normas reglamentarias al respecto.

Que el artículo 36 del Decreto Reglamentario N° 91/2009, asigna en el ámbito del COFEMA, la facultad de determinar la instrumentación y reglamentación para el Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos.

Que los fondos asignados para el ejercicio 2014 se encuentran consignados en el artículo 16 de la Ley N° 26.895 de Presupuesto General de la Administración Nacional debiendo cumplirse para su ejecución con las normas de la Administración Pública Nacional.

Que a los fines de ejecutar los fondos previstos en el presupuesto 2014 del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos conforme los mecanismos establecidos por la ley, es necesario acordar en el ámbito del COFEMA los mecanismos a tal fin.



Que por Resolución SAyDS N° 256/09 del 8 de Abril de 2009 de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE fue creado el Programa Experimental de Manejo y Conservación de los Bosques Nativos 2009, para financiar la presentación de planes de manejo y conservación de los bosques nativos en todas las provincias y organismos nacionales.

Que dicho programa tuvo una amplia acogida por parte de todas las jurisdicciones y la Administración de Parques Nacionales. En el proceso resultaron elegibles para ser financiados CIENTO ONCE (111) proyectos de conservación, manejo y restauración de bosques nativos, inscripto en los objetivos y alcances de la Ley N° 26.331.

Que la plena vigencia de la Ley N° 26.331 y el logro de sus objetivos requieren de un proceso de desarrollo institucional que debe darse a través de aplicaciones concretas y efectivas en los bosques nativos de las distintas jurisdicciones.

Que, más aún, los objetivos de la Ley N° 26.331 deben ser logrados en forma gradual, a través de metas interinas y finales, desplegadas en el tiempo, que faciliten la adecuación correspondiente de las actividades relacionadas con esos objetivos.

Que la SAyDS ha informado regularmente al COFEMA sobre los avances en todo el país en la implementación de la Ley N° 26.331, registrándose una diversidad de situaciones, con jurisdicciones que han avanzado significativamente en su ordenamiento e instrumentación de mecanismos de protección, y otras que aún se encuentran en estado incipiente.

Que, en base a la experiencia obtenida en los últimos años y específicamente en lo concerniente a los requisitos para la rendición de cuentas de los fondos transferidos para la ejecución de Proyectos de Formulación y Planes de Manejo y Conservación de los Bosques Nativos en el marco de la Ley N° 26.331, es necesario aprobar un nuevo REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS GENERALES LEY N° 26.331 CONTENIDOS MINIMOS DE PLANES DE MANEJO Y CONSERVACIÓN. DISTRIBUCIÓN DEL FONDO NACIONAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO Y CONSERVACION DE LOS BOSQUES NATIVOS.

Que, asimismo, a fin de optimizar la implementación de la Ley N° 26.331, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable propone la creación de un nuevo cronograma para la presentación y acreditación de los OTBN, la distribución del Fondo Nacional para el



Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos, la presentación del Plan de Fortalecimiento Institucional y para la carga de proyectos y planes en el Registro Nacional de Planes.

Que, por otro lado el art. 6° de la Ley N° 26.331 establece que cada jurisdicción deberá realizar y actualizar periódicamente el Ordenamiento de los Bosques Nativos existentes en su territorio de acuerdo a los criterios de sustentabilidad establecidos en la ley.

Que las provincias que a la fecha han presentado sus Ordenamientos Territoriales de Bosques Nativos ante la SAyDS son veinte: Catamarca, Chaco, Chubut, Córdoba, Corrientes, Formosa, Jujuy, La Pampa, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero, Tierra del Fuego y Tucumán.

Que el monto actualmente asignado por el Presupuesto Nacional al Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos es de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MILLONES (\$ 230.000.000.-) lo que permitirá la distribución conforme a la metodología de distribución de fondos aprobada por COFEMA.

Que los Proyectos de Formulación y los Planes de Manejo y Conservación de los Bosques Nativos deben ser cargados en el Registro Nacional de Planes antes del 31 de mayo del presente año.

Que se propone la distribución de fondos conforme a la tabla que se acompaña en Anexo III.

Que se encuentran presentes en esta asamblea las Autoridades de Aplicación de la Ley N° 26.331 tanto locales como nacionales.

POR ELLO,

EL CONSEJO FEDERAL DEL MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS GENERALES LEY N° 26.331 CONTENIDOS MINIMOS DE PLANES DE MANEJO Y CONSERVACIÓN.



DISTRIBUCIÓN DEL FONDO NACIONAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO Y CONSERVACION DE LOS BOSQUES NATIVOS que reemplaza, en adelante, al aprobado oportunamente mediante Resolución COFEMA N° 229 de fecha 22 de marzo de 2012, el cual corre agregado como Anexo I y forma parte integrante del presente acto.

Artículo 2°.- Aprobar el Cronograma para la presentación y acreditación de los OTBN, la distribución del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos, la presentación del Plan de Fortalecimiento Institucional y para la carga de proyectos y planes en el Registro Nacional de Planes, el cual corre agregado como Anexo II y forma parte integrante del presente acto.

Artículo 3°.- Recomendar a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable la afectación de recursos del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos del Presupuesto 2014, al financiamiento de los planes debidamente aprobados en el marco de la Resolución SAyDS N° 256/09 y al financiamiento de la solicitud de asistencia financiera para la elaboración de los Ordenamientos Territoriales de Bosques Nativos, sin perjuicio de la aplicación de dichos recursos a través del mecanismo establecido para dicho Fondo a fin de compensar a la jurisdicciones que conservan los bosques nativos por los servicios ambientales que estos brindan.

Artículo 4°.- Aprobar la asignación de fondos realizada por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable a partir del Art. 2°, la cual corre agregada como Anexo III y forma parte integrante del presente acto.

Artículo 5°.- Facultar a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable a reasignar los fondos asignados a las jurisdicciones que no hubiesen acreditado su Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos ante la SAyDS.

Artículo 6°.- Encomendar a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable a redistribuir fondos residuales provenientes de montos asignados en el art. 4° no solicitados a través de la presentación de planes por medio del Registro Nacional de Planes, conforme a metodología de distribución ya definida por acuerdos entre COFEMA y la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, entre las jurisdicciones que lo demanden. Este requerimiento deberá documentarse en una Nota a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable por parte de cada ALA interesada en hacer uso de los fondos residuales. Los plazos serán los siguientes:



- El 31 de mayo deben emitirse las notas a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable por parte de las jurisdicciones.
- Hasta el 6 de junio la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable podrá realizar la redistribución y cargar los montos adjudicados a cada jurisdicción en el Registro de Planes.
- El 15 de junio cierra la presentación de planes con los fondos remanentes.

Artículo 7°.- La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable distribuirá los fondos asignados y mantendrá la forma y plazos de presentación de Proyectos de Formulación y Planes de Manejo y Conservación en un todo de acuerdo a lo establecido en el Reglamento aprobado en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 8°.- En caso de no establecerse lo contrario, los procedimientos y plazos definidos en los artículos precedentes serán mantenidos en los años siguientes.

Artículo 9°.- Regístrese, comuníquese y archívese.



## Anexo I

### **REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS GENERALES LEY N° 26.331 CONTENIDOS MÍNIMOS DE PLANES DE MANEJO Y CONSERVACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL FONDO NACIONAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES NATIVOS.**

El presente reglamento establece los procedimientos generales para la intervención sobre los bosques nativos de acuerdo a la Ley N° 26.331 (en adelante la “Ley”) y su Decreto Reglamentario N° 91/09 (en adelante el “Decreto”); y reemplaza al reglamento de igual nombre que consta como Anexo I de la Res COFEMA 229/12.

Actualiza el procedimiento para efectivizar la distribución de la asignación presupuestaria del año en curso (en adelante la “Asignación Presupuestaria”), en el marco de la aplicación progresiva de los Arts. 32 a 38 de la Ley y su Decreto.

#### **Capítulo I.- De los procedimientos vinculados a intervenciones sobre los bosques nativos**

**Artículo 1.-** Toda intervención sobre bosques nativos debe ser presentada por los titulares ante las Autoridades Locales de Aplicación (ALA) bajo la forma de Planes de Conservación (PC), de Manejo Sostenible (PM) o de Cambio de Uso del Suelo (PCUS), conforme a lo establecido en el artículo 9 y capítulos 5, 6 y 7 de la Ley y su Decreto.

La ALA deberá realizar las acciones necesarias para que la jurisdicción adecue toda intervención en bosques nativos a lo establecido en la Ley (art. 41).

**Artículo 2.-** Las normas generales sobre los procedimientos de presentación, evaluación, aprobación y control de planes deberán ser definidas por cada ALA, en concordancia con la Ley y su reglamentación, asegurando el cumplimiento de los contenidos mínimos de los planes establecidos en la presente.

**Artículo 3.-** Todos los planes aprobados por la ALA a los que se alude en el Artículo 1 serán cargados en el Registro Nacional de Planes de Bosques Nativos (en adelante “el Registro”).

El Registro incorporará anualmente: a) los Resúmenes de PM y de PC b) los Resúmenes de Proyectos de Formulación (PF) de PM y de PC y c) los Resúmenes de PCUS aprobados y denegados.

Mediante este procedimiento se responde a parte de las obligaciones vinculadas con la remisión de información desde las ALA a la Autoridad Nacional de Aplicación (ANA) en virtud de los artículos 11, 13, 23, 25, 34 y 38 de la Ley.

La falta de cumplimiento del presente reglamento por parte de una ALA podrá lugar a sanciones.

## Capítulo II.- Del procedimiento general para la distribución del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos

**Artículo 4.-** Las ALA presentarán la documentación necesaria para la acreditación del Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos y sus actualizaciones cumplimentando lo establecido en el artículo 33 de la Ley y su Decreto y de acuerdo a lo estipulado en el Apartado I, que forma parte del presente reglamento.

**Artículo 5.-** La Asignación Presupuestaria estará conformada por el monto determinado anualmente en la Ley Nacional de Presupuesto para el fondo creado por el artículo 30 de la Ley y demás partidas que se destinaran al mismo y será asignada a las jurisdicciones que hayan dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 del presente.

**Artículo 6.-** La determinación de sumas de la Asignación Presupuestaria para cada una de las jurisdicciones se realiza conforme la metodología establecida en el Apartado II, que forma parte del presente.

## Capítulo III.- De la presentación y registro de planes

**Artículo 7.-** Determinadas las sumas conforme el artículo anterior, las ALA podrán solicitar la asignación de los fondos correspondientes presentando ante la ANA un Plan de Fortalecimiento Institucional (desde ahora PFI) conteniendo su planificación del destino de los recursos aplicados al inciso b) del artículo 35 de la Ley y, mediante PF, PM y PC con sus Planes Operativos Anuales (POA) respectivos, el destino de los recursos aplicados al inciso a) del artículo mencionado.

El PFI es el documento que contiene los objetivos, las actividades y los medios que la ALA implementará para desarrollar y mantener una red de monitoreo y sistemas de información de sus bosques nativos y para la implementación de programas de asistencia técnica y financiera, para propender a la sustentabilidad de actividades no sostenibles desarrolladas por pequeños productores y/o comunidades indígenas y/o campesinas.

La ALA establecerá los contenidos del PFI de modo que pueda tener un desarrollo y rendición que permitan asegurar el uso y destino de los fondos de acuerdo al inciso b) del artículo 35 y al artículo 38 de la Ley. El PFI podrá ser ajustado por la ALA en acuerdo con la ANA.

A su vez, los PF, PM y PC serán priorizados en base a los criterios que la ALA establezca y comunique a la ANA, con el fin de transparentar la asignación de recursos y de enfocarlos con sentido estratégico en forma de programas de actividades orientados a cumplimentar los objetivos de la Ley.

**Artículo 8.-** Los beneficiarios de la Asignación Presupuestaria serán los titulares y aquellas personas físicas o jurídicas que la provincia garantice que están en posesión y en condiciones de ejecutar un plan de manejo o conservación sobre el bosque nativo, que presenten y tengan

aprobado mediante acto administrativo de la ALA, un PM o PC con el correspondiente POA para el año en curso o un PF de PM o PC. Los planes podrán ser presentados mediante la forma de “Beneficiarios Agrupados”, destinados a pequeños productores, comunidades campesinas e indígenas que por cuestiones de escala, por la reducida superficie de intervención, por no contar con las capacidades financieras o administrativas necesarias o por contar con un título imperfecto se les dificulta la presentación de planes por la vía tradicional. En caso que el beneficiario fuere el Estado provincial, la aprobación también se hará mediante acto administrativo de la ALA. Los contenidos mínimos de los planes son los establecidos en los capítulos IV y V del presente.

En correspondencia con los objetivos de inclusión social planteados en la Ley, se entiende que el término “titulares” contiene a:

- Titulares de derechos reales de uso, goce o disposición.
- Comunidades Campesinas, Indígenas, Pequeños Productores y toda otra persona  
POSEEDORES de las tierras.
- TENEDORES de las tierras con el consentimiento expreso del propietario
- Comunidades indígenas que acrediten fehacientemente la posesión actual, tradicional y pública de la tierra.

**Artículo 9.-** La ALA deberá ingresar la información inherente al PFI y a cada plan en el Registro, debiendo concluir los procedimientos de carga, ajuste, revisión, aprobación y orden de prioridad de sus planes para la fecha que el COFEMA determine. Luego de esta fecha, los resúmenes de los planes aprobados que se obtengan del Registro deberán ser ratificados por rúbrica de la ALA, notificando en carácter de declaración jurada de que los planes cumplen los contenidos del presente reglamento. En caso de considerarlo conveniente, la ANA podrá requerir a la ALA el envío de copias autenticadas de planes completos. Hasta que el Registro Nacional de Planes incorpore la funcionalidad para la carga del PFI, el mismo deberá ser remitido a la ANA en papel impreso, firmado en carácter de DDJJ por la ALA, dentro de las fechas convenidas.

**Artículo 10.-** La ANA verificará en el PFI y en los planes presentados por las Jurisdicciones, la observancia de la Ley y su normativa complementaria y no dará curso a la solicitud de financiamiento de planes que no se ajusten en su totalidad a lo establecido en la normativa citada. La ANA transferirá a cada jurisdicción la totalidad de la suma asignada en concepto del inciso b) del artículo 35 de la Ley y la sumatoria resultante de lo establecido en los POA del año en curso de los respectivos PM, PC y/o PF presentados, cuya compilación queda establecida en el formulario C.

La transferencia de fondos desde la ANA a las ALA se efectivizarán desde el año 2015 solamente en cuentas especialmente habilitadas para la administración directa de éstas últimas.

**Artículo 11.-** Las jurisdicciones deben implementar el Régimen de Control en relación al destino de los recursos provenientes de la Asignación Presupuestaria, conforme a la normativa vigente en cada jurisdicción. La rendición de los fondos asignados en función del inciso a) del artículo 35 de la Ley ante la ANA se realizará mediante la certificación de obras, como instrumento de verificación de la ejecución de las actividades planificadas en el terreno. El Certificado de obra

es el documento firmado por la ALA en carácter de DDJJ mediante el cual se certifica que las actividades planteadas fueron realizadas, que el beneficiario está manteniendo o incrementando los servicios ambientales que brindan sus bosques nativos y por lo tanto es compensado por ellos con el monto adjudicado. Los informes complementarios al certificado de obra y sus alcances y contenidos serán definidos por la ANA. La certificación de obras de un PF consistirá en la presentación del PM o PC derivados del primero.

La rendición de los fondos asignados en función del inciso b) del artículo 35 de la Ley ante la ANA consistirá en un informe anual que dé cuenta del uso de los fondos indicando las metas alcanzadas, objetivos cumplidos y actividades llevadas a cabo, en base a la planificación anteriormente plasmada en el PFI. La ANA, además, podrá realizar fiscalizaciones del cumplimiento de las metas y objetivos, corroborando la congruencia entre lo planificado y lo realizado. El grado de detalle de los informes de rendición del PFI será establecido por la ANA, según lo dispone el Art. 38 del Decreto N° 91/09.

**Artículo 12.-** La ANA arbitrará los medios necesarios para efectivizar la realización de los controles de acuerdo al artículo 38 de la Ley y su Decreto.

#### **Capítulo IV.- De los contenidos mínimos de los planes de manejo sostenible y de los planes de conservación**

##### **Artículo 13.- De los Planes de Manejo Sostenible**

a) Plan de Manejo Sostenible es el documento que sintetiza la organización, medios y recursos, en el tiempo y el espacio, del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales maderables y no maderables y servicios, en un bosque nativo o grupo de bosques nativos, para lo cual debe incluir una descripción pormenorizada del establecimiento en sus aspectos ecológicos, legales, sociales y económicos y, así como también un inventario forestal o del recurso no maderable objeto de aprovechamiento o algún otro tipo de relevamiento con un nivel de detalle tal que permita la toma de decisiones en cuanto a la silvicultura a aplicar o a las medidas a implementar según la modalidad de que se trate.

b) Los PM pueden ser presentados por los beneficiarios sólo para bosques clasificados bajo las categorías de conservación II (Amarilla) o III (Verde).

c) Los objetivos y actividades propuestas en los PM deberán asegurar:

- que el bosque no es sustituido;
- que las intervenciones son lo suficientemente moderadas como para que el bosque siga manteniendo, como mínimo, los atributos de conservación de la categoría bajo la cual ha sido clasificado;

- en caso de intervenciones que afectan los atributos de conservación en forma intensa, que el sistema pueda recuperarse (ya sea natural o artificialmente) y que dicha recuperación esté fundamentada técnicamente en el PM.

d) Los PM pueden tener las siguientes modalidades: aprovechamiento forestal (AF); aprovechamiento de productos no madereros y servicios (PNMyS); silvopastoril (SP); recuperación del potencial productivo, ya sea enriquecimiento o restauración (REC). Un mismo plan puede tener más de una modalidad.

e) Los contenidos mínimos que deben contener los PM son:

-Objetivos.

-Aspectos legales y administrativos vinculados a la naturaleza y extensión de los derechos del beneficiario.

-Descripción de antecedentes de uso del establecimiento y de las condiciones socioeconómicas de la región.

-Descripción de los recursos que serán manejados, de su entorno natural y de las limitaciones ambientales existentes, integrados a una escala de paisaje.

-Descripción del estado inicial del sistema y/o de los estados sucesivos post intervenciones a través de inventario forestal diseñado en función de los objetivos de manejo, inventario de productos forestales no madereros y/o relevamiento del estado de los servicios que brindan los bosques.

-Descripción y fundamentación del sistema de manejo (silvicultural, ganadero o el que corresponda según el recurso aprovechado), diseñado en función de la posibilidad calculada en base a la ecología del bosque y a la información obtenida de los inventarios y/o relevamientos. Debe identificar y proponer medidas de conservación para las áreas de manejo que contengan valores de conservación especiales.

-Descripción detallada de la organización económica y financiera, de los niveles de producción pretendidos en cantidad y calidad en función de la posibilidad y de la organización espaciotemporal del establecimiento.

-Descripción y justificación de las técnicas de aprovechamiento y del equipamiento utilizado.

-Descripción de la evolución esperada de los componentes del sistema que asegurarán su sustentabilidad (momentos, sitios, distribución, densidades, evolución de la regeneración, crecimientos, etc.).

-Descripción de los aspectos sociales relevantes previos al proyecto y del impacto social previsto.

-Declaración jurada por parte del titular de los impactos ambientales previstos en el plan para facilitar el análisis por parte de la ALA, quien determinará la necesidad de efectuar un estudio de impacto ambiental (EIA). En el caso que los riesgos ambientales no ameriten un EIA se

incluirán en el plan de manejo las medidas preventivas y correctivas de los tratamientos que alteren el ecosistema.

-Prescripción de técnicas y medidas de protección ambiental necesarias para preservar los recursos naturales involucrados en el emprendimiento.

-Medidas para el monitoreo del estado del bosque y de los impactos ambientales ocasionados.

-Medidas de mitigación de impactos ambientales ocasionados.

-Descripción del tratamiento de residuos generados por las actividades del plan.

-Cartografía que identifique la ubicación, las vías de acceso a la propiedad, los aspectos naturales relevantes y la zonificación de las actividades a desarrollar.

Los contenidos enunciados son comunes a todas las modalidades aunque pueden tener variaciones de acuerdo a cada una de ellas. Contenidos mínimos propios de cada modalidad deberán ser definidos a nivel local contemplando las particularidades inherentes a cada una.

#### **Artículo 14.- De los Planes de Conservación**

a) Plan de Conservación es el documento que sintetiza la organización, medios y recursos, en el tiempo y en el espacio, de las medidas específicas para mantener o incrementar los atributos de conservación de un bosque nativo o grupo de bosques nativos y/o del aprovechamiento sostenible de sus recursos no maderables y servicios, para lo cual debe incluir una descripción pormenorizada del terreno forestal en sus aspectos ecológicos, legales, sociales y económicos y, en particular, un inventario forestal y/o del recurso no maderable objeto de aprovechamiento con un nivel de detalle tal que permita la toma de decisiones en cuanto a la silvicultura o conjunto de pautas de uso a aplicar en cada una de las unidades de bosque nativo. En caso de existir presencia de herbivoría, debe probarse que la carga no disminuye los valores de conservación o, en caso contrario, prever las medidas para que esto no suceda.

b) Los PC pueden ser presentados por beneficiarios para bosques clasificados en cualquier categoría de conservación.

c) Los objetivos y actividades propuestas en los PC deben asegurar:

- que no se ejecuta para aprovechar comercialmente la madera (aunque pudiera comercializarse la madera extraída con otros objetivos).

- que cualquier actividad que se realice, ya sea con fines comerciales o sin ellos, mantenga o incremente los atributos de conservación.

d) Modalidades o variantes de un PC: aprovechamiento de productos no madereros y servicios (PNMyS); mantenimiento del potencial de conservación (CON); recuperación del potencial de conservación mediante enriquecimiento, restauración u otras (REC).

e) Los contenidos mínimos que deben contener los PC son:

- Objetivos.
- Aspectos legales y administrativos vinculados a la naturaleza y extensión de los derechos del beneficiario.
- Descripción de antecedentes relacionados del establecimiento y de las condiciones socioeconómicas de la región.
- Descripción de los recursos que serán manejados para su conservación, de su entorno natural y de las limitaciones ambientales existentes, integrados a una escala de paisaje.
- Descripción del estado inicial del sistema y/o de los estados sucesivos post intervenciones a través de inventario forestal diseñado en función de los objetivos de manejo, inventario de productos forestales no madereros y/o relevamiento del estado de los servicios que brindan los bosques.
- Descripción y fundamentación del sistema de manejo para su conservación (silvicultural o el que corresponda según el recurso a conservar), diseñado en base a la ecología del bosque y a la información obtenida de los inventarios y/o relevamientos. Debe identificar y proponer medidas particulares de manejo para conservar la calidad de los ambientes de alto valor o con características especiales.
- Descripción y justificación de las técnicas a implementar y del equipamiento utilizado.
- Descripción de la evolución esperada de los componentes del sistema que asegurarán su sustentabilidad (momentos, sitios, distribución, densidades, evolución de la regeneración, crecimientos, etc).
- Descripción de los aspectos socioeconómicos relevantes previos al proyecto y del impacto social previsto.
- Declaración jurada por parte del titular de los impactos ambientales previstos en el plan para facilitar el análisis por parte de la ALA, quien determinará la necesidad de efectuar un estudio de impacto ambiental (EIA). En el caso que los riesgos ambientales no ameriten un EIA se incluirán en el plan las medidas preventivas y correctivas de los tratamientos que alteren el ecosistema.
- Prescripción de técnicas y medidas de protección ambiental necesarias para preservar los recursos naturales involucrados en el emprendimiento.
- Medidas para el monitoreo de indicadores del estado de conservación y de los impactos ambientales ocasionados.
- Medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales ocasionados.
- Descripción del tratamiento de residuos generados por las actividades del plan.
- Cartografía que identifique la ubicación, las vías de acceso a la propiedad, los aspectos naturales relevantes y la zonificación de las actividades a desarrollar.

Los contenidos enunciados son comunes a todas las modalidades aunque pueden tener variaciones de acuerdo a cada una de ellas. Contenidos mínimos propios de cada modalidad deberán ser definidos a nivel local contemplando las particularidades inherentes a cada una.

#### **Artículo 15.- De los Proyectos de Formulación**

a) Proyecto de Formulación de PM o de PC es el documento que sintetiza la organización, medios y recursos, en el tiempo y el espacio, de las medidas específicas para elaborar un PM o un PC.

b) La duración de los PF no podrá superar el año, quedando a criterio de la ALA su extensión a 2 años en casos que lo justifiquen.

c) La finalización de los PF implica la obligatoriedad de la posterior presentación de Planes de Manejo (PM) o Planes de Conservación (PC). La ALA deberá establecer mecanismos para fijar este concepto contractualmente y solicitar a titulares con PF terminado a la presentación de un plan.

#### **Artículo 16.- De los Planes Operativos Anuales**

Plan Operativo Anual es la parte de los PM o PC que detalla las actividades a ejecutar anualmente y los medios necesarios para llevarlas a cabo. Consiste en el documento que, al describir las operaciones específicas que se desarrollan anualmente vuelven a los PM o PC “operativos” y da cumplimiento, por lo tanto, a objetivos intermedios.

#### **Capítulo V.- Consideraciones Generales de los planes**

**Artículo 17.-** Los titulares de acuerdo a lo expresado en el Art. 8° del presente reglamento que posean propiedades con bosques clasificados en más de una categoría de conservación podrán: a) presentar un solo tipo de plan, el cual quedará definido por la categoría de mayor valor de conservación que posea, o b) un plan por cada categoría.

**Artículo 18.-** Las actividades de extensión, divulgación–y educación ambiental podrán ser complementarias a cualquier tipo y modalidad de plan. De igual manera, las actividades de capacitación del personal que sean necesarias para llevar adelante las actividades planteadas deberán estar contempladas en los planes.

**Artículo 19.-** La ALA debe asegurar que los contenidos mínimos establecidos en este documento para cada tipo de plan estén incluidos dentro de sus normas generales para la regulación de las actividades en los bosques nativos de su jurisdicción, sin perjuicio de que otros contenidos, que no se opongan a éstos, puedan agregarse a las mismas.

**Artículo 20.-** La elaboración de los planes y proyectos es responsabilidad de los titulares y aquellas personas físicas o jurídicas que la provincia garantice que están en posesión y en condiciones de ejecutar un plan y debe estar avalado por un profesional competente registrado en el Registro Provincial de Profesionales. En el caso de planes con Beneficiarios Agrupados los mismos deberán acreditar ante la ALA el vínculo contractual que los une para la implementación

del plan, estableciendo en dicho contrato el mecanismo de distribución de fondos entre ellos y designando un administrador de los mismos. La ALA determinará los alcances y requisitos de estos planes de acuerdo a la situación de su jurisdicción.

El documento aprobado debe quedar a resguardo de la ALA.

**Artículo 21.-** Considerando que los PM y los PC contienen medidas que afectan el estado y procesos ecológicos del bosque, y que éstos se recuperan en un lapso prolongado de tiempo, el horizonte de planificación de los planes debe ser plurianual, de modo que se asegure que la organización contempla la regeneración y el establecimiento del tipo de recurso sobre el que se está planificando.

**Artículo 22.-** Deben priorizarse planes que contengan actividades de aplicación directa sobre los bosques nativos o por lo menos planes que contengan tanto actividades de aplicación directa sobre los bosques nativos como las actividades que sean necesarias para éstas puedan llevarse a cabo. Si bien es viable incluir actividades de otra índole, siempre y cuando aporten a los objetivos, las mismas deberían estar incluidas dentro de un plan con las características anteriores.

La ALA debe verificar que los planes contengan actividades admisibles para la modalidad indicada, excluyendo actividades que no contribuyan a los objetivos del plan o que supongan un impacto desfavorable o significativo sobre el ecosistema nativo. Asimismo, siguiendo el principio precautorio que enuncia la Ley, no deberán promoverse actividades sobre las que no estuvieran claramente definidos los umbrales aceptables de disturbio para la categoría donde se ejecutan.

**Artículo 23.-** Los procedimientos de aprobación de planes deben contemplar como requisito mínimo las obligaciones impuestas por la Ley y su Decreto respecto al impacto ambiental que suponen las actividades propuestas.

**Artículo 24.-** La ALA deberá realizar controles a campo en los establecimientos que tengan planes aprobados con fin de asegurar el correcto cumplimiento de las actividades planteadas e informar a la ANA a través de los medios dispuestos a tal fin. En los casos en que sea necesario, se deberán realizar controles previos y posteriores para poder certificar las obras y el estado del bosque nativo.

**Artículo 25.-** Los causales admisibles y procedimientos para realizar altas, bajas y/o modificaciones de los planes serán estipulados por la ANA en conjunto con las ALA.

#### **Apartado I**

### **LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS ORDENAMIENTOS TERRITORIALES DE LOS BOSQUES NATIVOS (OTBN)**

Con el objeto de contar con la información necesaria para la acreditación de los bosques nativos y categorías de conservación de los bosques nativos de las provincias, en el marco del Art. 33 del Decreto Reglamentario 91/09 de la Ley 26.331, cada provincia deberá presentar:

- Mapa provincial temático del OTBN (Proyección Conforme Gauss - Krüger, indicando el meridiano central de faja utilizado para la representación de la provincia y Datum WGS84), escala de representación 1:250.000, en formato papel (Hoja A0 Normas IRAM) y en formato digital (en archivos con extensión EPS y JPG de alta calidad, incluyendo el proyecto en formato compatible con el que usa la SAyDS con los archivos correspondientes para la confección del mapa) conteniendo:
  - polígonos de bosque nativo identificados para el OTBN con la categoría de conservación correspondiente,
  - tabla de superficies de las categorías de conservación del OTBN,
  - cartografía base del SIG 250 del Instituto Geográfico Nacional
  - norte, escala gráfica y numérica, proyección cartográfica y datum, título del trabajo, grilla con coordenadas geográficas, fuentes de información, mapa de localización de la provincia en la República Argentina (en el caso que una provincia debiera representarse en dos hojas debido a su tamaño se confeccionará un cuadro indicativo del sector que se representa en cada una de las mismas) e información marginal institucional.
- Coberturas digitales utilizadas para el armado del Sistema de Información Geográfica (en alguna plataforma compatible con las utilizadas por la Dirección de Bosques – Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación) del OTBN que permitan analizar cada uno de los criterios establecidos en la delimitación de las categorías de conservación de los bosques nativos de la provincia incluyendo la cobertura digital y la cobertura digital definitiva de bosque nativo con las categorías de conservación de la Ley asignadas,
- Informe final detallando la metodología utilizada tanto de la etapa técnica como de la participativa y los resultados analizados para la obtención del OTBN definitivo. De esta manera, dicho documento deberá incluir:
  - definición de los tipos de vegetación que fueron incluidos en el OTBN según la definición de bosques nativos existente en la Ley,
  - metodología de la valoración de los criterios del anexo para la asignación de las categorías indicando la información consultada y elaborada para la valoración de cada uno de ellos,
  - tabla resumen con las superficies asignadas a cada categoría,
  - documentación que muestre la coherencia de categorías de conservación de bosque con las provincias vecinas,
  - actas de talleres o los resultados de las reuniones en donde se evidencie la forma en que se garantiza la participación de los actores involucrados en la temática de los bosques nativos para la realización del OTBN y,
  - otros contenidos pertinentes a la elaboración del OTBN definitivo.



## **Apartado II**

### **METODOLOGÍA DE ASIGNACIÓN DEL FONDO NACIONAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO Y LA CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES NATIVOS ENTRE LAS JURIDICCIONES**

#### **1. DEFINICIÓN DE LOS COMPONENTES DE REPARTO**

El monto total disponible (MDi) proviene de restar al fondo asignado (M) el porcentaje correspondiente a la administración del fondo y ejecución del Programa Nacional de Protección de los Bosques Nativos - PNPBN (de acuerdo al Art. 36 del Decreto reglamentario de la Ley 26.331):

$$\text{Monto total disponible (MDi)} = \text{Monto total (M)} - \text{PNPBN}$$

Este monto total disponible se separa en dos componentes:

- a) **Componente por Ocupación de Bosques Nativos (COBN)**, proveniente de la proporción entre la superficie de bosque nativo y el territorio total de cada provincia; intervienen en su cálculo los criterios de los incisos a) y b) del artículo 32.
- b) **Componente por Conservación de Bosques Nativos (CCBN)**, derivado de la relación entre las superficies de las distintas categorías de conservación de bosque nativo de una provincia respecto a los totales de cada categoría de todas las provincias, intervienen en su cálculo los criterios de los incisos a) y c) del artículo 32.

Al COBN se le asigna un monto que representa un porcentaje P del 10 % del monto total (M).

Al CCBN se le asigna la cantidad remanente (CCBN = MDi - COBN). El monto total a asignar a cada provincia surge de la suma de los valores COBN y CCBN.

#### **2. APLICACIÓN DEL MÉTODO**

##### **2.1 Cálculo del monto por el Componente por Ocupación de Bosques Nativos**

El monto del Componente por Ocupación de Bosques Nativos de la jurisdicción (COBN<sub>j</sub>) se calcula de la siguiente forma:

$$M_{\text{COBN}_j} = P_{o_e} \times \text{COBN}$$

donde,

$P_{o_e}$  = proporción entre la superficie de bosque nativo de una provincia y su superficie total estandarizada.

Para calcular  $P_{0e}$ , primero se calcula la proporción entre la superficie de bosque nativo de una provincia y su superficie total ( $P_0$ ).

$$P_0 = \frac{SBNP_j}{STP_j}$$

donde

$SBNP_j$  = superficie de bosque nativo presente en la  $j$ -ésima jurisdicción, con  $j = 1, \dots, 23$ .

$STP_j$  = superficie total de la  $j$ -ésima jurisdicción, con  $j = 1, \dots, 23$ . La superficie del territorio de la provincia debe provenir de una única fuente oficial de datos (IGN o INDEC); para la provincia de Tierra del Fuego debe considerarse únicamente la superficie continental, excluyendo la correspondiente a la Antártida e islas del Atlántico Sur.

Los valores  $P_0$  por jurisdicción no pueden usarse en forma directa, sino que deben ser estandarizados por la suma de los 23 valores existentes ( $P_{0e}$ ).

## 2.2 Cálculo del monto por el Componente por Conservación de Bosques Nativos

### 2.2.1 DETERMINACIÓN DE LOS MONTOS TOTALES POR CATEGORÍA DE CONSERVACIÓN

Para la determinación de los montos totales correspondientes a cada categoría de conservación se utilizan los valores de superficie total de las distintas categorías de conservación y debe cumplirse que el monto a distribuirse sea igual al monto disponible por CCBN. Es decir, que debe cumplirse la siguiente igualdad:

$$M_{CCBN} = MT_{C1} + MT_{C2} + MT_{C3}$$

$$(1) \quad M_{CCBN} = (S1 \cdot V1) + (S2 \cdot V2) + (S3 \cdot V3)$$

siendo:

$M_{CCBN}$  = monto total anualmente disponible para la Componente por Conservación de Bosques Nativos.

$MT_{C1}$  = monto total disponible para la categoría I.

$MT_{C2}$  = monto total disponible para la categoría II.

$MT_{C3}$  = monto total disponible para la categoría III.

$S1$  = superficie total correspondiente a la categoría I de bosque nativo.

$S2$  = superficie total correspondiente a la categoría II de bosque nativo.

$S3$  = superficie total correspondiente a la categoría III de bosque nativo.

$V1$  = asignación por unidad de superficie a los fines de distribuir el fondo para bosques nativos de categoría I.

$V2$  = asignación por unidad de superficie a los fines de distribuir el fondo para bosques nativos de categoría II.

V3 = asignación por unidad de superficie a los fines de distribuir el fondo para bosques nativos de categoría III.

Para el cumplimiento del punto (c) del art. 32, el valor V2 debe ser inferior a V1, lo que puede lograrse expresando a V2 como una proporción  $r_1$  de V1, con  $0 < r_1 < 1$ . Por lo tanto, se debe cumplir que:

$$\begin{aligned} V2 &= V1 \cdot r_1 && \text{con } r_1 = 0,6 \\ V3 &= V2 \cdot r_2 = V1 \cdot r_1 \cdot r_2 && \text{con } r_2 = 0,05 \end{aligned}$$

A partir de este punto, la determinación utilizada comprende los siguientes pasos:

- Determinar los valores que se asignarán a  $r_1$  y  $r_2$  en función de un criterio de retribución a las categorías de conservación más restrictivas.
- Determinar los montos totales disponibles para las distintas categorías de conservación a partir de los valores V1, V2 y V3 y sus relaciones:

Partiendo de:

$$M_{CCBN} = (S1 \cdot V1) + (S2 \cdot V2) + (S3 \cdot V3)$$

y reemplazando V2 y V3:

$$M_{CCBN} = (S1 \cdot V1) + (S2 \cdot V1 \cdot r_1) + (S3 \cdot V1 \cdot r_1 \cdot r_2)$$

reordenado, se llega a la siguiente expresión:

$$V1 = M_{CCBN} / (S1 + S2 \cdot r_1 + S3 \cdot r_1 \cdot r_2)$$

A partir de esta expresión del V1, el monto total disponible para la Categoría I será igual a:

$$\begin{aligned} MT_{C1} &= S1 \cdot V1 \\ MT_{C1} &= S1 \cdot (M_{CCBN} / (S1 + S2 \cdot r_1 + S3 \cdot r_1 \cdot r_2)) \end{aligned}$$

Siguiendo la misma lógica se determina los montos totales para la Categoría II y para la Categoría III de conservación:

- en el caso de la Categoría II, el monto total disponible será igual:

$$\begin{aligned} MT_{C2} &= S2 \cdot V2 = S2 \cdot V1 \cdot r_1 \\ MT_{C2} &= S2 \cdot (M_{CCBN} / (S1 + S2 \cdot r_1 + S3 \cdot r_1 \cdot r_2)) \cdot r_1 \end{aligned}$$

- en el caso de la Categoría III, el monto total disponible será igual:

$$\begin{aligned} MT_{C3} &= S3 \cdot V3 = S3 \cdot V1 \cdot r_1 \cdot r_2 \\ MT_{C3} &= S3 \cdot (M_{CCBN} / (S1 + S2 \cdot r_1 + S3 \cdot r_1 \cdot r_2)) \cdot r_1 \cdot r_2 \end{aligned}$$

Los valores S1, S2 y S3 son los correspondientes a los totales correspondientes a las respectivas categorías de conservación.

## 2.2.2 DETERMINACIÓN DE LOS MONTOS POR CATEGORÍA DE CONSERVACIÓN POR JURISDICCIÓN

Para determinar los montos por jurisdicción por categoría de conservación se calculan las relaciones  $P_{c1}$ ,  $P_{c2}$  y  $P_{c3}$  para cada jurisdicción de la siguiente manera:

$P_{c1}$  = proporción entre la superficie de bosque en categoría I de la jurisdicción  $j$  y la superficie de bosque de todas las jurisdicciones en categoría I.

$$P_{c1} = \frac{SBNc1P_j}{\sum SBNc1P_j}$$

$P_{c2}$  = proporción entre la superficie de bosque en categoría II de la jurisdicción  $j$  y la superficie de bosque de todas las jurisdicciones en categoría II.

$P_{c3}$  = proporción entre la superficie de bosque en categoría III de la jurisdicción  $j$  y la superficie de bosque de todas las jurisdicciones en categoría III.

$$P_{c3} = \frac{SBNc3P_j}{\sum SBNc3P_j}$$

donde,

$SBNP_j$  = superficie de bosque nativo presente en la  $j$ -ésima jurisdicción, con  $j = 1, \dots, 23$ .

$STP_j$  = superficie total de la  $j$ -ésima jurisdicción, con  $j = 1, \dots, 23$ .

Una vez calculados los diferentes  $P_c$ , se obtienen los montos a asignar por jurisdicción por categoría de conservación, multiplicando los montos totales disponibles para cada categoría de conservación ( $MT_{c1}$ ,  $MT_{c2}$  y  $MT_{c3}$ ) por el  $P_c$  correspondiente de cada jurisdicción:

$$M_{c1j} = MT_{c1} \cdot P_{c1j}$$

$$M_{c2j} = MT_{c2} \cdot P_{c2j}$$

$$M_{c3j} = MT_{c3} \cdot P_{c3j}$$

A partir de la suma de los montos por categoría de conservación se obtendrá el monto final a asignar por jurisdicción proveniente del Componente por Conservación de Bosques Nativos:

$$M_{CCBNj} = M_{c1j} + M_{c2j} + M_{c3j}$$

### **2.3 Cálculo del Monto Total por Jurisdicción**

El monto total para cada jurisdicción surge de la suma de los montos de los dos componentes, el correspondiente a Ocupación de Bosques Nativos y el correspondiente a Conservación de Bosques Nativos:

$$MT_j = M_{COBN_j} + M_{CCBN_j}$$



## **Anexo II**

### **Cronograma de procedimientos vinculados con la ejecución del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos**

- Hasta el último día hábil del mes de octubre de cada año para la presentación de nuevos Ordenamientos Territoriales de Bosques Nativos (OTBN) o sus actualizaciones.
- Hasta el último día hábil del mes de noviembre de cada año para obtener la acreditación de los OTBN o la validación técnica de sus actualizaciones.
- Distribución del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos el primer día hábil del mes de diciembre de cada año o al publicarse la Ley Nacional de Presupuesto en el Boletín Oficial, en caso de que dicha publicación sea posterior a la fecha establecida.
- Hasta el último día hábil del mes de diciembre de cada año para la presentación del Plan de Fortalecimiento Institucional (Planificación del 30%).
- Hasta el último día hábil del mes de diciembre de cada año para la presentación de Proyectos y Planes y el Plan de Fortalecimiento Institucional ante la ANA a través del Registro Nacional de Planes.



### Anexo III

## Distribución del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos de la Ley N° 26.331

Año 2014

Provincia	Monto Total (\$)
Catamarca	10.497.018
Chaco	16.950.107
Chubut	6.853.927
Córdoba	19.210.236
Corrientes	2.077.834
Formosa	8.681.263
Jujuy	5.668.600
La Pampa	13.947.301
Mendoza	8.491.524
Misiones	7.760.385
Neuquén	7.478.337
Río Negro	3.706.003
Salta	33.296.952
San Juan	6.996.811
San Luis	13.112.059
Santa Cruz	3.446.913
Santa Fe	9.932.989
Santiago del Estero	32.525.879
Tierra del Fuego	5.223.972
Tucumán	6.141.890
total	222.000.000



San Juan, 21 de Mayo de 2015

**VISTO:**

La Ley 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos y su Decreto Reglamentario N° 91/2009, y de la Asamblea Extraordinaria de Bosques Nativos, celebrada en la Ciudad San Juan los días 21 y 22 de mayo del presente año y,

**CONSIDERANDO:**

Que constituye un prioridad del CONSEJO FEDERAL DEL MEDIO AMBIENTE (COFEMA) coadyuvar a la implementación de acciones que devienen de la Ley N° 26.331.

Que el artículo 36 de la Ley N° 26.331 establece que el Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos será administrado por la Autoridad Nacional de Aplicación, juntamente con las Autoridades de Aplicación Local, quienes dictarán las normas reglamentarias al respecto.

Que el artículo 36 del Decreto Reglamentario N° 91/2009, asigna en el ámbito del COFEMA, la facultad de determinar la instrumentación y reglamentación para el Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos.

Que los fondos asignados para el ejercicio 2015 se encuentran consignados en el artículo 16 de la Ley N° 27.008 de Presupuesto General de la Administración Nacional debiendo cumplirse para su ejecución con las normas de la Administración Pública Nacional.

Que por Resolución SAyDS N° 256/09 del 8 de Abril de 2009 de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE fue creado el Programa Experimental de Manejo y Conservación de los Bosques Nativos 2009, para financiar la presentación de planes de manejo y conservación de los bosques nativos en todas las provincias y organismos nacionales.

Que dicho programa tuvo una amplia acogida por parte de todas las jurisdicciones y la Administración de Parques Nacionales. En el proceso resultaron elegibles para ser

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the left margin]*

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten signatures and marks in blue ink at the bottom of the page]*

financiados CIENTO ONCE (111) proyectos de conservación, manejo y restauración de bosques nativos, inscripto en los objetivos y alcances de la Ley N° 26.331.

Que la plena vigencia de la Ley N° 26.331 y el logro de sus objetivos requieren de un proceso de desarrollo institucional que debe darse a través de aplicaciones concretas y efectivas en los bosques nativos de las distintas jurisdicciones.

Que, más aún, los objetivos de la Ley N° 26.331 deben ser logrados en forma gradual, a través de metas interinas y finales, desplegadas en el tiempo, que faciliten la adecuación correspondiente de las actividades relacionadas con esos objetivos.

Que la SAYDS ha informado regularmente al COFEMA sobre los avances en todo el país en la implementación de la Ley N° 26.331, registrándose una diversidad de situaciones, con jurisdicciones que han avanzado significativamente en su ordenamiento e instrumentación de mecanismos de protección, y otras que aún se encuentran en estado incipiente.

Que, la Resolución COFEMA N° 277 de fecha 8 de mayo de 2014 aprobó el en **REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS GENERALES LEY N° 26.331 CONTENIDOS MINIMOS DE PLANES DE MANEJO Y CONSERVACIÓN. DISTRIBUCIÓN DEL FONDO NACIONAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO Y CONSERVACION DE LOS BOSQUES NATIVOS** el cual mantiene su vigencia.

Que, el artículo 2° de la Resolución citada en el considerando anterior aprobó el cronograma para la presentación y acreditación de los OTBN, la distribución del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos, la presentación del Plan de Fortalecimiento Institucional y para la carga de proyectos y planes en el Registro Nacional de Planes.

Que, por otro lado, el art. 6° de la Ley N° 26.331 establece que cada jurisdicción deberá realizar el Ordenamiento de los Bosques Nativos existentes en su territorio de acuerdo a los criterios de sustentabilidad establecidos en la ley.

Que las provincias que a la fecha han aprobado sus Ordenamientos Territoriales de Bosques Nativos ante la SAYDS son veintiún (21): Catamarca, Chaco, Chubut, Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Pampa, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero, Tierra del Fuego y Tucumán.

Que la provincia de La Rioja ha solicitado plazo para la presentación del Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos dado que el proyecto de Ley se encuentra en tratamiento legislativo.

Que el Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de la provincia de Entre Ríos se encuentra en proceso de acreditación de la Autoridad Nacional de Aplicación.

Que el monto actualmente asignado por el Presupuesto Nacional al Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos es de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MILLONES (\$ 232.450.000.-).

Que la SAyDS ha realizado la distribución en tiempo y forma de acuerdo lo encomendado por el COFEMA.

Que existen fondos remanentes por lo que se propone la redistribución de los mismos conforme a la tabla que se acompaña como Anexo.

Que el artículo 27 de la Ley N° 26.331 crea el Registro Nacional de Infractores (RNI), el que debe integrarse con información aportada por todas las jurisdicciones.

Que mediante Resolución SAyDS N° 514/2009 se implementó dicho Registro.

Que desde su implementación la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable ha planteado, en reiteradas oportunidades, en este ámbito la necesidad de integración de información por parte de las Autoridades Locales de Aplicación.

Que, asimismo, las Autoridades Locales de Aplicación han manifestado diversos inconvenientes de orden interno para la carga de la información, por lo que la Autoridad Nacional de Aplicación inició un proceso de trabajo conjunto para identificar soluciones.

Que en esta etapa debe fortalecerse la faz proactiva del rol del Estado en la difusión de la información.

Que se encuentran presentes en esta asamblea las Autoridades de Aplicación de la Ley N° 26.331 tanto locales como nacionales.

**POR ELLO,**

**EL CONSEJO FEDERAL DE MEDIO AMBIENTE (COFEMA)**

**RESUELVE**

**Artículo 1°.-** Recomendar a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable la afectación de recursos del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos del Presupuesto 2015, al financiamiento de los planes debidamente aprobados en el marco de la Resolución SAyDS N° 256/09, sin perjuicio de la aplicación de dichos recursos a través del mecanismo establecido para dicho Fondo a fin de compensar a la jurisdicciones que conservan los bosques nativos por los servicios ambientales que estos brindan.

**Artículo 2°.-** Ratificar la distribución de fondos realizada y notificada oportunamente por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable la cual corre agregada como Anexo I y forma parte integrante del presente acto.

**Artículo 3°.-** Recomendar a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable la reserva de fondos para las provincias de Entre Ríos, La Rioja y Santa Cruz hasta 31 de agosto de 2015.

**Artículo 4°.-** Aprobar la redistribución de fondos remanentes entre las provincias que así lo han solicitado, realizada por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la cual corre agregada como Anexo II y forma parte integrante del presente acto, la cual será destinada específicamente a planes.

**Artículo 5°.-** Facúltase, a partir de la sanción de la presente, a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable a aplicar la metodología de distribución del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos, redistribuir saldos remanentes y afectar fondos del FNECBN para el financiamiento de proyectos de la Resolución SAyDS N° 256/09. La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable distribuirá los fondos y mantendrá la forma de presentación de Planes de Manejo y Conservación y plazos en un todo de acuerdo a lo establecido en el Reglamento aprobado en el artículo 1° de la Resolución COFEMA N° 277.

**Artículo 6°.-** Recomendar a la Autoridad Nacional de Aplicación modificar los plazos de vencimiento para la rendición de fondos establecidos en la Resolución COFEMA N°255/12, y reemplazarlo de la siguiente manera:

- ORIGEN DE LOS FONDOS – PLAZO LÍMITE DE RENDICIÓN**
- Resolución N° 256/09: 31 de diciembre de 2015
  - Ley N° 26.331 – Año 2010: 31 de diciembre de 2015
  - Ley N° 26.331 – Año 2011: 31 de diciembre de 2015
  - Fortalecimiento Institucional: 31 de diciembre de 2015
  - Ley N° 26.331 – Año 2012: 31 de diciembre de 2015

**Artículo 7°.-** Reitérase a las Autoridades Locales de Aplicación la obligación de integrar la información de los infractores de cada jurisdicción en el Registro Nacional de Infractores.

**Artículo 8°.-** Recomiéndase a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, que se establezcan en el sitio Web del Registro Nacional de Infractores, vínculos con los registros de infractores provinciales en línea y en aquellos casos en los que los respectivos registros no estuvieren disponibles en línea, que se establezcan vínculos con las áreas de las Autoridades Locales de Aplicación que deben brindar la información de infractores.

**Artículo 9°.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

*Coord. UG B.N. July  
Benvenuto  
PAB*

*Vittonowicz  
Grazul  
M. Suesnes*

*Me  
NESP  
Corso*

*Secretaría de Ambiente  
SACTA*

**Ing. Ftal. VICTOR ABEL ROSALES**  
DIRECTOR GENERAL  
Dirrecc. Gral. de Bosques y Fauna

**ING. FTAL. FABIAN A. JARAS**  
DIRECTOR DE GESTION INTERINSTITUCIONAL  
SDSA TIERRA DEL FUEGO ARIAS

**ING. HUGO JAVIER BILBAC**  
PRESIDENTE  
Consejo Federal de Medio Ambiente

**CARLOS A. CHIARULLI**  
DIRECTOR PROVINCIAL  
DELEGACION NORTE  
MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS PUBLICOS  
Y MEDIO AMBIENTE  
Secretaría de Medio Ambiente

**Ing. Zoot. JUAN MANUEL VILLA**  
DIRECTOR  
Flora, Fauna Silvestre y Suelos  
SUBSECRETARIA ASUNTOS  
AGRICOLAS Y ALIMENTOS

**Lic. ENRIQUE ALEJANDRO FRA**  
DIRECTOR PROV. DE BOSQUES NATIVOS  
SECRETARIA DE ESTADO DEL AMBIENTE  
DESARROLLO SUSTENTABLE  
CATAMARCA

**Téc. Ftal. Uriel Mele**  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Recursos Forestales  
PROVINCIA DE NEUQUEN

**DANIEL ARMANDO GOMEZ**  
DIRECTOR  
Dirección de Recursos Nat. Renovables

*N. Cometti  
S. Chaves*

*B. Fernandez  
E. R. B.*

**Dra. SILVANA M. SANCHEZ**  
Directora Prov. de Biodiversidad  
Secretaría de Gestión Ambiental  
Gobierno de Jujuy

*Julio Soguel  
Director Rec. Nat.  
Formosa*

*Luciano Ojano  
Subcomandante  
Recursos Naturales  
CHA CO.*

ANEXO I

**Distribución del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos de la Ley N° 26.331**  
**AÑO 2015**

Provincia	Monto Total (\$)	Planes (\$)	Fortalecimiento (\$)
Catamarca	10.028.402	7.019.881	3.008.521
Chaco	16.188.442	11.331.909	4.856.533
Chubut	6.551.160	4.585.812	1.965.348
Córdoba	18.360.820	12.852.574	5.508.246
Corrientes	1.983.498	1.388.449	595.049
Entre Ríos	7.383.622	5.168.535	2.215.087
Formosa	8.278.463	5.794.924	2.483.539
Jujuy	5.411.936	3.788.355	1.623.581
La Pampa	13.325.189	9.327.632	3.997.557
Mendoza	8.113.953	5.679.767	2.434.186
Misiones	7.400.002	5.180.001	2.220.001
Neuquén	7.145.679	5.001.975	2.143.704
Río Negro	3.542.180	2.479.526	1.062.654
Salta	30.904.929	21.633.450	9.271.479
San Juan	6.683.508	4.678.456	2.005.052
San Luis	12.521.823	8.765.276	3.756.547
Santa Cruz	3.294.731	2.306.312	988.419
Santa Fe	9.492.064	6.644.445	2.847.619
Santiago del Estero	29.577.078	20.703.955	8.873.123
Tierra del Fuego	4.982.263	3.487.584	1.494.679
Tucumán	5.857.758	4.100.431	1.757.327
<b>Total</b>	<b>217.027.500</b>	<b>151.919.249</b>	<b>65.108.251</b>

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signatures and stamps]*

ING. FTAL. **JUAN A. JARAS**  
DIRECTOR DEL CENTRO INTERINSTITUCIONAL

Tec. Ftal. **Uriel Mele**  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Recursos Forestales  
PROVINCIA DE NEUQUÉN

ANEXO II

**Redistribución Fondos 2015**

Provincia	Monto Total para planes (\$)
Catamarca	448.215
Chaco	724.500
Chubut	292.178
Córdoba	819.040
Corrientes	88.958
Formosa	372.963
Jujuy	242.584
La Pampa	595.460
Mendoza	362.356
Misiones	333.447
Neuquén	319.141
Salta	1.380.072
San Juan	298.900
San Luis	560.605
Santa Cruz	146.927
Santa Fe	423.756
Santiago del Estero	1.321.076
Tucumán	263.741
<b>total</b>	<b>8.993.919</b>

*Verificar resoluciones*

*[Handwritten signatures and scribbles in blue and black ink]*

Téc. Ftal. Uriel Mele  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Recursos Forestales  
PROVINCIA DE NEUQUÉN

ING. FTAL. FABIAN A. JARAS  
DIRECTOR DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL  
SSSA TIERRA DEL FUEGO ARIAS



Buenos Aires, 19 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos y su Decreto Reglamentario N° 91/2009, y

CONSIDERANDO:

Que ha sido presentado por parte del Ministro de Ambiente y Desarrollo Sustentable, un resumen de situación relacionada con la Ley N° 26.331.

Que constituye una prioridad del CONSEJO FEDERAL DEL MEDIO AMBIENTE (COFEMA) coadyuvar a la implementación de acciones que devienen de la Ley N° 26.331.

Que el artículo 36 de la Ley N° 26.331 establece que el Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos (FNECBN) será administrado por la Autoridad Nacional de Aplicación, juntamente con las Autoridades de Aplicación Local, quiénes dictarán las normas reglamentarias al respecto.

Que el artículo 36 del Decreto Reglamentario N° 91/2009, asigna en el ámbito del COFEMA, la facultad de determinar la instrumentación y reglamentación para el Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos.

Que para el ejercicio correspondiente al año 2016, el artículo 16 de la Ley N° 27.198 de Presupuesto General de la Administración Nacional, asignó al FNECBN la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$ 246.578.893).

Que la Autoridad Nacional de Aplicación realizó en tiempo y forma la distribución de los fondos establecidos en el párrafo anterior, de acuerdo a lo encomendado por el COFEMA mediante Resolución N° 311/2015.

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 2585 de fecha 26 de noviembre de 2015, se procedió a modificar los créditos de la Jefatura de Gabinete de Ministros, con el fin de garantizar los objetivos de su gestión, afectando recursos del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos por un monto de \$170.000.000 correspondientes al ejercicio 2015.

Ing. JACINTO R. SPERANZA  
Ministro de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Fe

Dr. Santiago Azulay  
Secretario de Ambiente  
Provincia de La Rioja

Que mediante Resolución COFEMA N° 318/2016 las jurisdicciones han recomendado a la Autoridad Nacional de Aplicación la afectación del FNECBN del Presupuesto 2016, al financiamiento de los planes y fortalecimiento institucional debidamente aprobados en el marco de la convocatoria 2015.

Que la Autoridad Nacional de Aplicación procedió, según la recomendación del COFEMA ut supra mencionada, tramitando los expedientes de la convocatoria 2015 restantes, por un monto de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE (\$ 165.630.199.-).

Que en consecuencia, quedó un saldo del monto asignado al FNECBN en el ejercicio 2016 de PESOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 80.948.694.-).

Que el Ministerio, realizó una solicitud de ampliación presupuestaria para recomponer el fondo del ejercicio en curso, obteniéndose como resultado a la fecha, la asignación de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 143.103.577.-).

Que ante la situación excepcional detallada en los considerandos precedentes, resulta necesario realizar nuevamente la distribución de fondos correspondientes a la convocatoria 2016, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO (\$ 224.052.271).

Que mediante la Resolución COFEMA N° 277 de fecha 8 de mayo de 2014, se aprobó el REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS GENERALES LEY N° 26.331 CONTENIDOS MINIMOS DE PLANES DE MANEJO Y CONSERVACIÓN. DISTRIBUCIÓN DEL FONDO NACIONAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO Y CONSERVACION DE LOS BOSQUES NATIVOS, el cual mantiene su vigencia.

Que, el artículo 2° de la Resolución citada en el considerando anterior aprobó el cronograma para la presentación y acreditación de los OTBN, la distribución del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos, la presentación del Plan de Fortalecimiento Institucional y para la carga de proyectos y planes Registro Nacional de Planes.

Que, por otro lado, el art. 6° de la Ley N° 26.331 establece que cada jurisdicción deberá realizar el Ordenamiento de los Bosques Nativos

Jr. Santiago Azulay  
Secretario de Ambiente  
Provincia de La Rioja

existentes en su territorio de acuerdo a los criterios de sustentabilidad establecidos en la ley, y su normativa complementaria.

Que las provincias que a la fecha tienen aprobado sus Ordenamientos Territoriales de Bosques Nativos ante la Autoridad Nacional de Aplicación, son VEINTIDÓS (22): Catamarca, Chaco, Chubut, Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero, Tierra del Fuego y Tucumán.

Que se encuentran presentes en esta asamblea las Autoridades de Aplicación de la Ley N° 26.331, tanto locales como nacional.

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL DEL MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

**Artículo 1°:** Aprobar la distribución de fondos realizada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la cual corre agregada como Anexo I, y forma parte integrante del presente acto.

**Artículo 2°:** Solicitar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable la realización de las gestiones pertinentes a fin de recomponer el Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos, correspondiente al ejercicio del año 2016.

**Artículo 3°:** Facultar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable a realizar la distribución de los fondos pendientes una vez que el FNECBN haya sido repuesto, de acuerdo a lo solicitado en el artículo anterior.

**Artículo 4°:** Comuníquese, publíquese y archívese

*[Handwritten signature]*  
Zanetti  
Seltz

*[Handwritten signature]*  
Ing. Maria Elena Serrano  
Ministra de Población,  
Ambiente e Innovación  
Tecnológica

*[Handwritten signature]*  
Dr. Santiago Azula  
Secretario de Ambiente  
Provincia de La Rioja

Tec. Ftal. Uriel Melo  
DIRECTOR GENERAL  
Direccion General de Recursos Forestales  
PROVINCIA DE NEUQUEN

*[Handwritten signature]*  
María Inés Ziguera  
Ministra de Ambiente - Jujuy

*[Handwritten signature]*  
Sebastian Ferrin  
Bosques Nativos  
Mendoza

*[Handwritten signature]*  
Gustavo Morales  
San Juan

*[Handwritten signature]*  
Mestres Luis  
Corrientes

*[Handwritten signature]*  
Ing. LINA MIGANI  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
Pcia. De Rio Negro

Lic. MAURO JAVIER PEREZ TOSCANI  
Secretario  
Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible  
y Cambio Climático

*[Handwritten signature]*  
Ing. JACINTO R. SIFERANZA  
Ministro de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Fe

*[Handwritten signature]*  
Jorge A. Heider  
SAO LUIS

*[Handwritten signature]*  
ADRIANA ROS  
DIR. REC. NAT OPDS

*[Handwritten signature]*  
MARIANA VEGA  
CHUBUT

Vta. FERNANDA B. GONZALEZ  
DIRECTORA  
DIRECCION DE RECURSOS NATURALES

*[Handwritten signature]*  
Formosa  
Misiones

*[Handwritten signature]*  
Ing. ROQUE R. FERNANDEZ  
Ag. de Gestión de Bosques Nativos  
Min. de Producción - G. P. S.

*[Handwritten signature]*  
FONDO NACIONAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO Y LA CONSERVACION DE LOS BOSQUES NATIVOS  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
PROVINCIA DE CATAMARCA

*[Handwritten signature]*  
CASA

Anexo I

Distribución del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos de la Ley N° 26.331  
AÑO 2016

Provincia	Monto Total (\$)	Planes (\$)	Fortalecimiento (\$)
Catamarca	10.245.087	7.171.561	3.073.526
Chaco	16.279.937	11.395.956	4.883.981
Chubut	6.697.494	4.688.246	2.009.248
Córdoba	18.687.892	13.081.524	5.606.368
Corrientes	2.025.914	1.418.140	607.774
Entre Ríos	7.555.907	5.289.135	2.266.772
Formosa	8.394.844	5.876.391	2.518.453
Jujuy	5.540.180	3.878.126	1.662.054
La Pampa	12.098.261	8.468.783	3.629.478
La Rioja	5.337.622	3.736.336	1.601.286
Mendoza	8.298.092	5.808.665	2.489.427
Misiones	7.542.361	5.279.653	2.262.708
Neuquén	7.308.006	5.115.604	2.192.402
Río Negro	3.621.435	2.535.005	1.086.430
Salta	31.552.885	22.087.020	9.465.865
San Juan	5.800.348	4.060.243	1.740.105
San Luis	12.814.479	8.970.136	3.844.343
Santa Cruz	3.368.229	2.357.760	1.010.469
Santa Fe	9.706.609	6.794.626	2.911.983
Santiago del Estero	30.114.127	21.079.889	9.034.238
Tierra del Fuego	5.106.417	3.574.492	1.531.925
Tucumán	5.956.143	4.169.300	1.786.843
total	224.052.271	156.836.591	67.215.680

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left side of the page]*

*[Handwritten signature: Zerebeker Schiz]*

*[Stamp: Ing. Agr. ROQUE R. FERNANDEZ, Director de Gestión de Uso Sustentable de Bosques Nativos, Rep. Nat. Min. de Producción - Cop. 2.988]*

*[Stamp: Ing. JACINTO R. SPERANZA, Ministro de Medio Ambiente, Provincia de Santa Fe]*

*[Stamp: Ing. María Elina Serrano, Ministra de Planificación, Ambiente e Innovación Tecnológica]*

*[Stamp: ENRIQUE ALFONSO FRA, Director de Gestión de Uso Sustentable de Bosques Nativos, Rep. Nat. Min. de Producción - Cop. 2.988, CATAMARCA]*

*[Stamp: Dr. Santiago Azulay, Secretario de Ambiente, Provincia de La Rioja]*

*[Handwritten signature: Mg. Sebastian Forman, Bosques Nativos, Provincia de Mendoza]*

*[Handwritten signature: Julio Souped, Formosa]*



San Carlos de Bariloche, 14 de junio de 2017

VISTO

La Ley N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos y su Decreto Reglamentario N° 91/2009, y

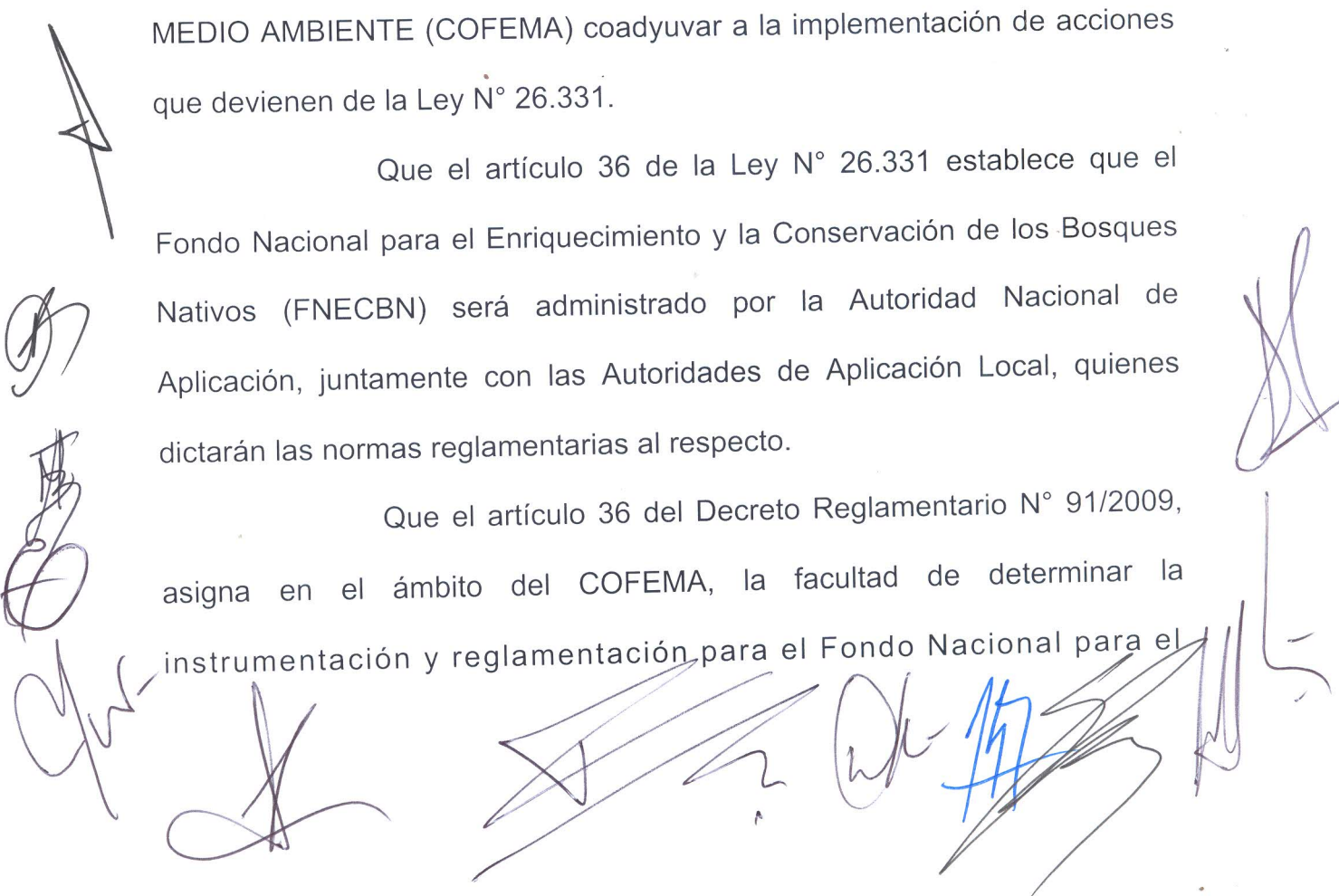
CONSIDERANDO:

Que ha sido presentado por parte del Ministro de Ambiente y Desarrollo Sustentable, un resumen de situación relacionada con la Ley N° 26.331.

Que constituye una prioridad del CONSEJO FEDERAL DEL MEDIO AMBIENTE (COFEMA) coadyuvar a la implementación de acciones que devienen de la Ley N° 26.331.

Que el artículo 36 de la Ley N° 26.331 establece que el Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos (FNECBN) será administrado por la Autoridad Nacional de Aplicación, juntamente con las Autoridades de Aplicación Local, quienes dictarán las normas reglamentarias al respecto.

Que el artículo 36 del Decreto Reglamentario N° 91/2009, asigna en el ámbito del COFEMA, la facultad de determinar la instrumentación y reglamentación para el Fondo Nacional para el



Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos.

Que para el ejercicio correspondiente al año 2017 el artículo 16 de la Ley N° 27.341 asignó al FNECBN la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MILLONES (\$ 270.000.000.-).

Que dicho monto fue modificado por Decisión Administrativa de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 12/2017, que se asignó al FNECBN la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 256.500.000.-).

Que posteriormente la Decisión Administrativa de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 149/2017 asignó complementariamente al FNECBN la suma de PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$ 300.000.000.-).

Que el monto total a distribuirse es de PESOS QUINIENTOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 556.500.000.-).

Que el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE ha realizado en tiempo y forma la distribución de los fondos establecidos en el párrafo anterior de acuerdo a lo encomendado por el COFEMA mediante Resolución N° 311/2015.

Que, la Resolución COFEMA N° 277 de fecha 8 de mayo de 2014 aprobó el REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS GENERALES LEY N° 26.331 CONTENIDOS MINIMOS DE PLANES DE MANEJO Y CONSERVACIÓN. DISTRIBUCIÓN DEL FONDO NACIONAL PARA EL

*[Handwritten signatures and initials are present throughout the page, including a large signature on the left margin and several smaller ones at the bottom.]*

ENRIQUECIMIENTO Y CONSERVACION DE LOS BOSQUES NATIVOS el cual mantiene su vigencia.

Que, el artículo 2° de la Resolución citada en el considerando anterior aprobó el cronograma para la presentación y acreditación de los OTBN, la distribución del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos, la presentación del Plan de Fortalecimiento Institucional y para la carga de proyectos y planes en el Registro Nacional de Planes.

Que, por otro lado, el art. 6° de la Ley N° 26.331 establece que cada jurisdicción deberá realizar el Ordenamiento de los Bosques Nativos existentes en su territorio de acuerdo a los criterios de sustentabilidad establecidos en la ley.

Que las provincias que a la fecha han acreditado sus Ordenamientos Territoriales de Bosques Nativos ante la Autoridad Nacional de Aplicación son VEINTIDÓS (22): Catamarca, Chaco, Chubut, Córdoba (excepcionalmente), Corrientes (excepcionalmente), Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero, Tierra del Fuego y Tucumán.

Que la provincia de Buenos Aires ha presentado su Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos y solicitó la reserva de fondos hasta tanto se acredite el mismo ante la ANA.

*[Handwritten signatures and initials in blue and black ink, including a large 'A' and 'W' on the left, and various scribbles and initials on the right and bottom.]*

Que se encuentran presentes en esta asamblea las Autoridades de Aplicación de la Ley N° 26.331 tanto locales como nacionales.

**POR ELLO,**

**EL CONSEJO FEDERAL DEL MEDIO AMBIENTE**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Ratificar la distribución de fondos realizada y notificada oportunamente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable la cual corre agregada como Anexo I y forma parte integrante del presente acto.

**Artículo 2°.-** Facultar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable a realizar la distribución de los fondos pendientes una vez que el FNECBN haya sido repuesto de acuerdo a lo solicitado en el artículo anterior.

**Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

*[Handwritten signature]*  
DOLERA  
SANTA

*[Handwritten signature]*  
HERONICA DEINA  
Secretaria de Ecología y  
Renovables  
Misiones

Ing. María Elina Serrano  
Ministra de Planificación,  
Ambiente e Innovación  
Tecnológica

*[Handwritten signature]*  
Dr. Santiago Azulay  
Secretario de Ambiente  
Gobierno de La Rioja

*[Handwritten signature]*  
C. Soc. MARIA INÉS ZIGARÁN  
PRESIDENTA  
Consejo Federal de Medio Ambiente

*[Handwritten signature]*  
DINA LINA MIGNANI  
SECRETARIA  
Secretaria de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable  
PROVINCIA DE RIO NEGRO

*[Handwritten signature]*  
Dr. Lucas Martín Figueras  
Secretario de Coordinación Interjurisdiccional  
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable

*[Handwritten signature]*  
Ing. JACINTO R. SPERANZA  
Ministro de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Fe

*[Handwritten signature]*  
LIONACIO AGULLEIRO  
MINISTRO  
Ministerio de Ambiente y Control  
Desarrollo Sustentable

**ANEXO I**

**Distribución del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos de la Ley N° 26.331**  
**AÑO 2017**

Provincia	Monto Total (\$)	Planes (\$)	Fortalecimiento (\$)
Buenos Aires	8.309.893	5.816.925	2.492.968
Catamarca	24.883.304	17.418.313	7.464.991
Chaco	39.546.504	27.682.553	11.863.951
Chubut	16.275.975	11.393.183	4.882.792
Córdoba	45.412.135	31.788.494	13.623.641
Corrientes	4.932.449	3.452.714	1.479.735
Entre Ríos	18.389.249	12.872.474	5.516.775
Formosa	20.442.754	14.309.928	6.132.826
Jujuy	13.448.757	9.414.130	4.034.627
La Pampa	29.273.859	20.491.701	8.782.158
La Rioja	12.982.649	9.087.854	3.894.795
Mendoza	20.176.390	14.123.473	6.052.917
Misiones	18.395.848	12.877.094	5.518.754
Neuquén	17.769.646	12.438.752	5.330.894
Río Negro	8.801.156	6.160.809	2.640.347
Salta	76.570.620	53.599.434	22.971.186
San Juan	14.110.982	9.877.687	4.233.295
San Luis	31.189.116	21.832.381	9.356.735
Santa Cruz	8.184.973	5.729.481	2.455.492
Santa Fe	23.597.915	16.518.541	7.079.374
Santiago del Estero	76.824.756	53.777.329	23.047.427
Tierra del Fuego	12.456.970	8.719.879	3.737.091
Tucumán	14.524.100	10.166.871	4.357.229
<b>TOTAL</b>	<b>556.500.000</b>	<b>389.550.000</b>	<b>166.950.000</b>

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

*[Handwritten signature on the right margin]*

*[Large handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*





**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2017-31149820-APN-DGAYF#MAD - Transferencia Ley N° 26.331 - Redistribución de Fondos Remanentes

---

**VISTO:** El expediente N° EX-2017-31149820-APN-DGAYF#MAD del Registro del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, la Ley N° 26.331, el Decreto N° 91 del 13 de febrero de 2009, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 826 del 13 de agosto de 2014, la Resolución del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 391 de fecha 14 de julio de 2017, la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE MEDIO AMBIENTE N° 277 del 8 de mayo de 2014, la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE MEDIO AMBIENTE N° 347 de fecha 14 de junio de 2017 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 26.331 se creó el FONDO NACIONAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO Y LA CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES NATIVOS, el cual tiene el objetivo de, compensar a las jurisdicciones que conservan los bosques nativos, por los servicios ambientales que éstos brindan.

Que de acuerdo a lo establecido en la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE MEDIO AMBIENTE N° 277 de fecha 8 de mayo del 2014, ratificada posteriormente por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 826 de fecha 13 de agosto de 2014, todos los requisitos y condiciones para la ejecución de los fondos fueron aprobados oportunamente por las jurisdicciones y la Autoridad Nacional de Aplicación.

Que a través de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 826 de fecha 13 de agosto de 2014, se aprobó el “Reglamento de procedimientos generales de la Ley N° 26.331. Contenidos mínimos de planes de manejo y conservación y Distribución del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos”, en donde se establecen los procedimientos generales para la intervención sobre los bosques nativos y los requisitos administrativos que las Autoridades Locales de Aplicación deberán cumplir para la implementación de la Ley N° 26.331, sus modificatorias y complementarias.

Que a través de la Resolución del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 391 de fecha 14 de julio de 2017 se aprobó el Instructivo para la rendición de cuentas de los fondos transferidos para la implementación del FONDO NACIONAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO Y LA

## CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES NATIVOS.

Que mediante la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE MEDIO AMBIENTE N° 347 de fecha 14 de junio de 2017, se aprobó la distribución para el Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos de la Ley N° 26.331 correspondiente al año 2017.

Que las Provincias de CATAMARCA, CHACO, CHUBUT, CÓRDOBA, CORRIENTES, ENTRE RÍOS, FORMOSA, JUJUY, LA PAMPA, LA RIOJA, MENDOZA, MISIONES, NEUQUÉN, RÍO NEGRO, SAN JUAN, SAN LUIS, SANTA CRUZ, SANTIAGO DEL ESTERO Y TIERRA DEL FUEGO, han presentado la solicitud de financiamiento de Planes de Manejo y Conservación de los Bosques Nativos para el año 2017, expresando la intención de percibir fondos residuales que existieran para ser redistribuidos.

Que los fondos disponibles por las provincias en algunos casos no han sido utilizados en su totalidad para el financiamiento de planes, lo que ha dejado un remanente de fondos sin ejecutar.

Que conforme al artículo 5° de la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE MEDIO AMBIENTE N° 311 de fecha 21 de mayo de 2015, la AUTORIDAD NACIONAL DE APLICACIÓN aplicó al remanente la metodología de distribución del FONDO NACIONAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO Y LA CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES NATIVOS, informando el resultado de la misma a las provincias, y estableciendo que la carga de los Planes de Manejo y/o Conservación deberá realizarse antes del 28 de febrero de 2018.

Que el Registro Nacional de Planes, se encuentra activo y el mismo deberá mantenerse actualizado por parte de las AUTORIDADES LOCALES DE APLICACIÓN, con el control permanente de la AUTORIDAD NACIONAL DE APLICACIÓN.

Que de conformidad a lo requerido por las áreas técnicas competentes de este MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, resulta procedente aprobar el gasto correspondiente al monto comprometido, a efectos de su posterior liquidación y pago.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE certificó la existencia de crédito presupuestario disponible en el presente ejercicio para atender el gasto generado por la presente medida.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 35, inciso c) del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N°24.156, aprobado por el Decreto N°1.344 de fecha 4 de octubre de 2007 y sus modificatorios.

Por ello,

### **EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la transferencia de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO (\$ 8.633.034.-), correspondiente a la ayuda financiera asignada a las Provincias de CATAMARCA, CHACO, CHUBUT, CÓRDOBA, CORRIENTES, ENTRE RÍOS, FORMOSA, JUJUY, LA PAMPA, LA RIOJA, MENDOZA, MISIONES, NEUQUÉN, RÍO NEGRO, SAN

JUAN, SAN LUIS, SANTA CRUZ, SANTIAGO DEL ESTERO Y TIERRA DEL FUEGO, con destino a la ejecución de Planes de Manejo y Conservación de los Bosques Nativos, en concepto de única cuota conforme al detalle REDISTRIBUCIÓN DE SALDOS 2017, el cual corre agregado como Anexo I (IF-2017-35507945-APN-DNBOTYS#MAD) y forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 2º.- Las provincias deberán, antes del 28 de febrero de 2018, cargar en el Registro Nacional de Planes de Bosques Nativos, uno o más planes por saldo correspondiente a cada una de ellas en la redistribución.

ARTÍCULO 3º.- Establécese que la rendición de cuentas de los fondos deberá presentarse dentro de los TREINTA (30) días corridos de cumplido el plazo de DOS (2) años desde que se efectuó la transferencia prevista en el artículo 1º de la presente medida.

ARTÍCULO 4º.- Procédase a la liquidación y pago del concepto mencionado en el artículo 1º de la presente medida, con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo a lo consignado en los Anexos II y III de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 826 de fecha 13 de agosto de 2014, y en el anexo primero de la Resolución del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 391 de fecha 14 de julio de 2017.

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, se imputará con cargo a las partidas presupuestarias disponibles en el presente ejercicio en la Jurisdicción 81 – MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE - SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO 317.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Digitally signed by BERGMAN Sergio Alejandro  
Date: 2017.12.28 17:13:13 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, ou=AR,  
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE  
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT  
30715117564  
Date: 2017.12.28 17:13:26 -03'00'



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2017-31149820-APN-DGAYF#MAD - Anexo I - Transferencia Ley N° 26.331 -  
Redistribución de Fondos Re  
manentes

---

**ANEXO I**

**REDISTRIBUCIÓN DE FONDOS 2017 - FONDO NACIONAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO Y LA  
CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES NATIVOS**

<b>Provincia</b>	<b>Monto para planes (\$)</b>
Catamarca	495.968
Chaco	787.135
Chubut	325.161
Córdoba	907.051
Corrientes	97.943
Entre Ríos	365.907
Formosa	403.993
Jujuy	267.225
La Pampa	583.703
La Rioja	258.751
Mendoza	402.504
Misiones	363.401
Neuquén	354.458
Río Negro	175.803
San Juan	281.085
San Luis	620.501
Santa Cruz	163.539
Santiago del Estero	1.532.619
Tierra del Fuego	246.287
<b>Total</b>	<b>8.633.034</b>

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2017.12.28 16:27:43 -03'00'

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -  
GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,  
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE  
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT  
30715117564  
Date: 2017.12.28 16:27:47 -03'00'



Buenos Aires, 25 de julio de 2019

**VISTO:**

La Ley N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos y su Decreto Reglamentario N° 91/2009 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la SECRETARIA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SGAyDS) ha informado al COFEMA las acciones desarrolladas en el marco de la implementación de la Ley N° 26.331 y el estado de situación de las mismas.

Que la Ley de Presupuesto Nacional N° 27.431, creó el Fondo Fiduciario para la Protección Ambiental de los Bosques Nativos en el ámbito de la AUTORIDAD NACIONAL DE APLICACIÓN.

Que con fecha 18 de septiembre de 2018 se suscribió el Contrato de Fideicomiso de Administración y Financiero "Fondo Fiduciario para la protección de los Bosques Nativos" (FOBOSQUE) entre el ex MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE y el BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A.

Que el Contrato de Fideicomiso de Administración y Financiero "Fondo Fiduciario para la protección de los Bosques Nativos" (FOBOSQUE), establece una cuenta específica para el cumplimiento de los objetivos de la Ley N° 26.331, denominada FONDO NACIONAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES NATIVOS – LEY N° 26.331

Que la Ley de Presupuesto Nacional N° 27.431 asignó al FONDO NACIONAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES NATIVOS la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 570.500.000), los cuales corresponden a la operatoria 2018.

Que a la fecha existen fondos que no han podido ser transferidos por diversas causas a las provincias, por lo cual el capital transferido al FOBOSQUE ha generado intereses.

Que el destino y distribución de los mismos ha sido tratado en la reunión de comisión de bosques nativos de COFEMA el día 24 de julio del corriente y en la misma se elaboraron varias propuestas para su consideración de la asamblea.

Que la asamblea ha acordado que corresponde realizar la distribución con la metodología aprobada mediante la Resolución COFEMA N°277/2014, y que la aplicación de los mismos requiere un análisis más exhaustivo.

Que se encuentran presentes en esta asamblea las Autoridades de Aplicación de la Ley N° 26.331 tanto locales como nacionales.

Por ello,

**EL CONSEJO FEDERAL DE MEDIO AMBIENTE (COFEMA)  
RESUELVE**

**Artículo 1°.-** Facultar a la SECRETARIA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE a realizar la distribución de los fondos capitalizados correspondientes a la operatoria 2018 que integran la cuenta FONDO NACIONAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES NATIVOS – LEY N° 26.331 al día 1 de agosto de 2019.

**Artículo 2°.-** Solicitar a las comisiones de COFEMA de Asuntos Legislativos y de Bosques Nativos realicen un informe conjunto dentro de los 30 días hábiles de suscripta la presente, sobre la forma en que deberán aplicarse por parte de las ALA los fondos mencionados en el artículo precedente. La SGAYDS procederá a la consulta jurídica a fin de su pronta ejecución.

**Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

*[Handwritten signatures and notes on the left margin]*

*San Luis*

*Facello  
Subsecretario  
Política Ambiental y Sostenibilidad  
S.A.D.S. U.C.*

*[Handwritten signatures and notes on the left margin]*

*Dr. JAVIER BRUNET  
CORONA*

*[Signature]*  
**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**  
PRESIDENTE  
Consejo Agrario Provincia

*[Signature]*  
**Jr. Gustavo Rafael Mercado**  
Director de la Coordinación Administrativo Contable  
Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable

*[Signature]*  
**Lic. ENRIQUE ALEJANDRO FRA**  
DIRECTOR PROV. DE BOSQUES NATIVOS  
SECRETARÍA DE ESTADO DEL AMBIENTE  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
CATAMARCA

*[Signature]*  
**CARLOS CHIARILLI**  
SUBDIRECTOR PROVINCIAL  
DE RECURSOS NATURALES  
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

*[Signature]*  
**CANTONIO MORAN**  
TÉCNICO FORESTAL  
A/C Dpto. Exi Forestal  
Dirección de Bosques

*[Signature]*  
**MICHELON P. CHUBUT**

*[Signature]*  
**Victor Rosales**

*[Handwritten signatures and notes at the bottom]*



Buenos Aires, 15 de marzo de 2018

**VISTO:**

La Ley N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos y su Decreto Reglamentario N° 91/2009, y

**CONSIDERANDO:**

Que ha sido presentado por parte del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, un resumen de situación relacionada con la Ley N° 26.331.

Que constituye un prioridad del CONSEJO FEDERAL DEL MEDIO AMBIENTE (COFEMA) coadyuvar a la implementación de acciones que devienen de la Ley N° 26.331.

Que el artículo 36 de la Ley N° 26.331 establece que el Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos (FNECBN) será administrado por la Autoridad Nacional de Aplicación, juntamente con las Autoridades de Aplicación Local, quienes dictarán las normas reglamentarias al respecto.

Que el artículo 36 del Decreto Reglamentario N° 91/2009, asigna en el ámbito del COFEMA, la facultad de determinar la instrumentación y reglamentación para el Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos.

Que para el ejercicio correspondiente al año 2018, el artículo 16 de la Ley N° 27.431 asignó al FNECBN la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 556.500.000.-).

Que dicho monto fue modificado por la Decisión Administrativa de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 6/2018, la cual asignó al FNECBN la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 470.500.000.-).

Que atento a la disminución en la asignación del FNECBN, el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE realizó a JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y al MINISTERIO DE HACIENDA

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]*

*[Handwritten signature in blue ink on the right margin]*

*[Large handwritten signature in blue ink at the bottom left]*

*[Large handwritten signature in blue ink at the bottom right]*

la solicitud de incremento por la suma de PESOS CIEN MILLONES (\$100.000.000.-).

Que el monto total a distribuirse al día de la fecha es de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 470.500.000.-).

Que el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE presentó ante la COMISIÓN DE BOSQUES NATIVOS de COFEMA del 2 de marzo de 2018 la distribución de los fondos correspondiente a la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 556.500.000.-) como también la distribución respecto a la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 470.500.000.-).

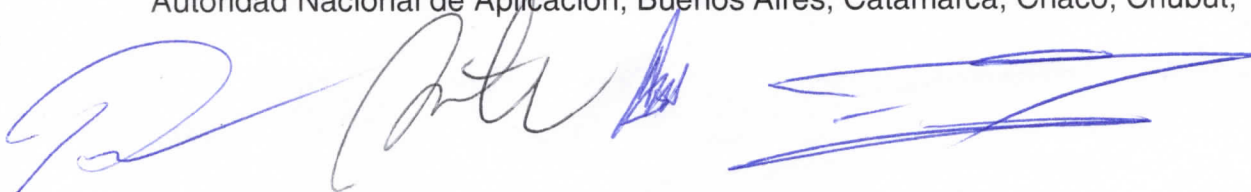
Que el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE ha realizado en tiempo y forma la distribución de los fondos respecto a la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 470.500.000.-) de acuerdo a lo encomendado por el COFEMA mediante Resolución N° 311/2015.

Que la Resolución COFEMA N° 277 de fecha 8 de mayo de 2014 aprobó el REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS GENERALES LEY N° 26.331 CONTENIDOS MINIMOS DE PLANES DE MANEJO Y CONSERVACIÓN DISTRIBUCIÓN DEL FONDO NACIONAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO Y CONSERVACION DE LOS BOSQUES NATIVOS el cual mantiene su vigencia.

Que el artículo 2° de la Resolución citada en el considerando anterior aprobó el cronograma para la presentación y acreditación de los Ordenamientos Territoriales de los Bosques Nativos (OTBN), la distribución del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos, la presentación del Plan de Fortalecimiento Institucional y para la carga de proyectos y planes en el Registro Nacional de Planes.

Que por otro lado, el art. 6° de la Ley N° 26.331 establece que cada jurisdicción deberá realizar el Ordenamiento de los Bosques Nativos existentes en su territorio de acuerdo a los criterios de sustentabilidad establecidos en la ley.

Que a la fecha, las VEINTITRÉS (23) provincias han acreditado sus Ordenamientos Territoriales de Bosques Nativos ante la Autoridad Nacional de Aplicación; Buenos Aires, Catamarca, Chaco, Chubut,



Córdoba (excepcionalmente), Corrientes (excepcionalmente), Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero, Tierra del Fuego y Tucumán.

Que se encuentran presentes en esta Asamblea las Autoridades de Aplicación de la Ley N° 26.331 tanto locales como nacionales.

**POR ELLO,**

**EL CONSEJO FEDERAL DEL MEDIO AMBIENTE**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Ratificar la distribución de fondos realizada e informada en la COMISIÓN DE BOSQUES NATIVOS de COFEMA del 2 de marzo de 2018 por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 470.500.000.-), la cual corre agregada como Anexo I y forma parte integrante del presente acto.

**Artículo 2°.-** Acompañar al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE en las gestiones a fin de lograr la integración de los fondos pendientes según Ley de Presupuesto 2018 correspondientes al Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos y facultar al MINISTERIO a proceder a la distribución de los fondos resultantes.

**Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

*DIAZ  
Misiones*

*Salta*

*17 Julio Veintianco  
San Luis*

*[Signature]*

*JAVIER BOBICH  
Córdoba*

*Dr. HUGO EDUARDO BAY  
SUBSECRETARIO DE RECURSOS NATURALES,  
ORDENAMIENTO Y CALIDAD AMBIENTAL  
MINISTERIO DE LA PRODUCCION Y AMBIENTE*

*RYSANIS MARCO  
CORRIENTES*

Anexo I

**Distribución del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de  
los Bosques Nativos de la Ley N° 26.331  
Año 2018 - \$ 470.500.000**

Provincia	Monto Total	Planes (\$)	Fortalecimiento Institucional (\$)
Buenos Aires	7.021.771	4.915.240	2.106.531
Catamarca	20.872.874	14.611.012	6.261.862
Chaco	33.063.229	23.144.260	9.918.969
Chubut	13.651.144	9.555.801	4.095.343
Córdoba	38.088.498	26.661.949	11.426.549
Corrientes	4.145.064	2.901.545	1.243.519
Entre Ríos	19.366.688	13.556.681	5.810.006
Formosa	17.182.124	12.027.487	5.154.637
Jujuy	11.297.994	7.908.596	3.389.398
La Pampa	24.534.279	17.173.995	7.360.284
La Rioja	10.897.260	7.628.082	3.269.178
Mendoza	16.930.373	11.851.261	5.079.112
Misiones	15.476.585	10.833.609	4.642.975
Neuquén	14.911.270	10.437.889	4.473.381
Río Negro	7.382.152	5.167.507	2.214.646
Salta	64.135.339	44.894.737	19.240.602
San Juan	11.846.435	8.292.504	3.553.930
San Luis	25.864.721	18.105.305	7.759.416
Santa Cruz	6.864.716	4.805.301	2.059.415
Santa Fe	19.799.088	13.859.362	5.939.726
Santiago del Estero	64.464.707	45.125.295	19.339.412
Tierra del Fuego	10.482.830	7.337.981	3.144.849
Tucumán	12.220.858	8.554.601	3.666.257
<b>TOTAL</b>	<b>470.500.000</b>	<b>329.350.000</b>	<b>141.150.000</b>

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**Comprobante de transferencia electrónica****Datos de la cuenta crédito**

<b>Banco:</b>	B.N.A.
<b>Denominación:</b>	PCIA.DE TIERRA DEL FUEGO
<b>Cuit:</b>	30546662434
<b>CBU:</b>	0110535320053500394854
<b>Fecha:</b>	22/11/2019 16:10 hs.
<b>Tipo de transferencia:</b>	Proveedores
<b>Concepto:</b>	
<b>Motivo:</b>	
<b>Nro. de transferencia:</b>	1303519522
<b>Nro. de red:</b>	5834599
<b>Importe:</b>	\$ 1139746.00

**Datos de la cuenta débito**

<b>Banco:</b>	B.N.A.
<b>Denominación:</b>	FIDEICOMISO FOBOSQUE
<b>Cuit:</b>	30716183692
<b>CBU:</b>	0110659240065907805512

E521826E52B6A8126D4ED4B6A7B52AAEECF91453E58C65CA96F840ED770B7E37

S.E.U.O.

Nivel de seguridad: **confidencial**

Este comprobante acredita la existencia de una transferencia electrónica de fondos cursada a través de la Red Interbanking. La causa de la transferencia, su imputación y efectos dependerán de lo acordado entre las partes en el marco de su relación, de la que no es parte Interbanking S.A. Este documento no sustituye los comprobantes oficiales que deban ser emitidos y entregados por las partes conforme lo establezcan las normas aplicables. El presente comprobante se emite con carácter confidencial y para uso exclusivo de las partes involucradas





### Comprobante de transferencia electrónica

#### Datos de la cuenta crédito

<b>Banco:</b>	B.N.A.
<b>Denominación:</b>	PCIA.DE TIERRA DEL FUEGO
<b>Cuit:</b>	30546662434
<b>CBU:</b>	0110535320053500394854
<b>Fecha:</b>	17/04/2019 10:54 hs.
<b>Tipo de transferencia:</b>	Proveedores
<b>Concepto:</b>	
<b>Motivo:</b>	
<b>Nro. de transferencia:</b>	1242083544
<b>Nro. de red:</b>	7921951
<b>Importe:</b>	\$ 3813255.00

#### Datos de la cuenta débito

<b>Banco:</b>	B.N.A.
<b>Denominación:</b>	FIDEICOMISO FOBOSQUE
<b>Cuit:</b>	30716183692
<b>CBU:</b>	0110659240065907805512

CAA51B032AAC0C18BB7C404E3CD38171A93D8E178440B3C0BDD250250B

S.E.U.O.

Nivel de seguridad: **confidencial**

Este comprobante acredita la existencia de una transferencia electrónica de fondos cursada a través de la Red Interbanking. La causa de la transferencia, su imputación y efectos dependerán de lo acordado entre las partes en el marco de su relación, de la que no es parte Interbanking S.A. Este documento no sustituye los comprobantes oficiales que deban ser emitidos y entregados por las partes conforme lo establezcan las normas aplicables. El presente comprobante se emite con carácter confidencial y para uso exclusivo de las partes involucradas



**Comprobante de transferencia electrónica****Datos de la cuenta crédito**

<b>Banco:</b>	B.N.A.
<b>Denominación:</b>	PCIA.DE TIERRA DEL FUEGO
<b>Cuit:</b>	30546662434
<b>CBU:</b>	0110535320053500394854
<b>Fecha:</b>	19/12/2019 09:37 hs.
<b>Tipo de transferencia:</b>	Proveedores
<b>Concepto:</b>	
<b>Motivo:</b>	
<b>Nro. de transferencia:</b>	1312103056
<b>Nro. de red:</b>	9594482
<b>Importe:</b>	\$ 2659406.40

**Datos de la cuenta débito**

<b>Banco:</b>	B.N.A.
<b>Denominación:</b>	FIDEICOMISO FOBOSQUE
<b>Cuit:</b>	30716183692
<b>CBU:</b>	0110659240065907805512

95C83D5183CA3CBDAEC0E83EFD92EBE2971B8316ADABBF316C1E7828EDBBDC9

S.E.U.O.

Nivel de seguridad: **confidencial**

Este comprobante acredita la existencia de una transferencia electrónica de fondos cursada a través de la Red Interbanking. La causa de la transferencia, su imputación y efectos dependerán de lo acordado entre las partes en el marco de su relación, de la que no es parte Interbanking S.A. Este documento no sustituye los comprobantes oficiales que deban ser emitidos y entregados por las partes conforme lo establezcan las normas aplicables. El presente comprobante se emite con carácter confidencial y para uso exclusivo de las partes involucradas



**Comprobante de transferencia electrónica****Datos de la cuenta crédito**

<b>Banco:</b>	B.N.A.
<b>Denominación:</b>	PCIA.DE TIERRA DEL FUEGO
<b>Cuit:</b>	30546662434
<b>CBU:</b>	0110535320053500394854
<b>Fecha:</b>	28/05/2019 15:58 hs.
<b>Tipo de transferencia:</b>	Proveedores
<b>Concepto:</b>	
<b>Motivo:</b>	
<b>Nro. de transferencia:</b>	1252585255
<b>Nro. de red:</b>	7860080
<b>Importe:</b>	\$ 8897594.30

**Datos de la cuenta débito**

<b>Banco:</b>	B.N.A.
<b>Denominación:</b>	FIDEICOMISO FOBOSQUE
<b>Cuit:</b>	30716183692
<b>CBU:</b>	0110659240065907805512

EF3174169E158E470A78CE5A959134F4B228F7464C4BE811B102E206037CA0C1

**S.E.U.O.****Nivel de seguridad: confidencial**

Este comprobante acredita la existencia de una transferencia electrónica de fondos cursada a través de la Red Interbanking. La causa de la transferencia, su imputación y efectos dependerán de lo acordado entre las partes en el marco de su relación, de la que no es parte Interbanking S.A. Este documento no sustituye los comprobantes oficiales que deban ser emitidos y entregados por las partes conforme lo establezcan las normas aplicables. El presente comprobante se emite con carácter confidencial y para uso exclusivo de las partes involucradas





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

## Nota

**Número:**

**Referencia:** Intereses convocatoria 2019 - Ley n° 26331

**A:** Sres. Autoridad Local de Aplicación (Ley 26.331),

**Con Copia A:**

---

**De mi mayor consideración:**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en el marco de la implementación de la Ley N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos, en relación a la distribución de los intereses producidos por los fondos capitalizados en el fideicomiso FOBOSQUE correspondiente a la convocatoria 2019.

La coordinación del FOBOSQUE ha informado que el monto disponible en concepto de rendimiento financiero de las inversiones realizadas sobre el capital correspondiente a los fondos cedidos por el Tesoro Nacional para el periodo del 01 de noviembre del 2019 al 30 junio del 2020 de la cuenta N°659.078.055/1 - Fondo para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos (FNECBN) - alcanza a la fecha la suma de \$ 332.938.693.-

En virtud del art. 1° de la Resolución COFEMA n°. 417/19, hemos procedido a realizar la distribución de la suma referida entre las 23 jurisdicciones, utilizando la metodología con la que se realiza anualmente la distribución del FNECBN, que se presenta al final de esta nota.

Asimismo, tal como menciona el art. 2° de la misma Resolución COFEMA, a partir de esta fecha quedan reservados por el término de un año los fondos remanentes del ejercicio presupuestario que aún no fueron transferidos a las jurisdicciones adjudicatarias.

A los fines de efectivizar las transferencias, comunico finalmente los mecanismos estipulados:

- En relación a los fondos correspondientes al **30%** (art. 35, inciso b) de la Ley), se habilitará la modificación de la carga del Plan de Fortalecimiento Institucional (PFI) de la convocatoria 2019, ya existente en el Registro Nacional de Planes (RNP), para que se ajuste al nuevo monto disponible, que será el resultado del monto previamente asignado más el adjudicado en la presente nota.

- Respecto de los fondos destinados al **70%** (art. 35, inciso a) de la Ley) se habilitará la carga en el Formulario C (FC) de la convocatoria 2019 del RNP, con el monto que contempla lo asignado previamente más lo contemplado en la presente. Se podrá editar el monto adjudicado a cada plan operativo anual previamente cargado o agregar nuevos.

En caso de que ya se hubieran realizado transferencias, tanto de PFI como de planes de la convocatoria 2019, una vez finalizada la carga por parte de la Autoridad Local de Aplicación, se procederá a promover la transferencia del complemento.

Además de cerrar la presentación del nuevo PFI o nuevo FC de Planes en el RNP, será necesario cargar una nueva nota Declaración Jurada por el monto total para cada caso. Se adjuntan los modelos de notas en relación a cada concepto.

Finalmente, cabe remarcar que los requisitos para efectivizar la transferencia de los fondos en concepto de intereses son los mismos que se estipularon para el ejercicio 2019 del FNECBN.

Sin otro particular, saluda a Ud. atentamente,

Para consultas sobre la operatoria en el Registro Nacional de Planes por favor dirigirse a Ma. Victoria de Sastre (mdelsastre@ambiente.gob.ar).

<b>Provincia</b>	<b>Monto Total (\$)</b>	<b>30% (\$)</b>	<b>70% (\$)</b>
Buenos Aires	4.980.226	1.494.068	3.486.158
Catamarca	14.797.594	4.439.278	10.358.316
Chaco	23.257.255	6.977.176	16.280.079
Chubut	9.682.040	2.904.612	6.777.428
Córdoba	27.005.176	8.101.553	18.903.623
Corrientes	2.924.031	877.209	2.046.822

Entre Ríos	13.738.499	4.121.550	9.616.949
Formosa	12.171.533	3.651.460	8.520.073
Jujuy	7.671.570	2.301.471	5.370.099
La Pampa	17.337.588	5.201.276	12.136.312
La Rioja	7.730.049	2.319.015	5.411.034
Mendoza	12.008.949	3.602.685	8.406.264
Misiones	10.963.994	3.289.198	7.674.796
Neuquén	10.576.834	3.173.050	7.403.784
Río Negro	5.235.826	1.570.748	3.665.078
Salta	45.455.366	13.636.610	31.818.756
San Juan	8.403.651	2.521.095	5.882.556
San Luis	18.286.879	5.486.064	12.800.815
Santa Cruz	4.868.746	1.460.624	3.408.122
Santa Fe	14.008.113	4.202.434	9.805.679
Sgo del Estero	45.725.664	13.717.699	32.007.965
Tierra del Fuego	7.439.910	2.231.973	5.207.937
Tucumán	8.669.200	2.600.760	6.068.440
<b>Total</b>	<b>332.938.693</b>	<b>99.881.608</b>	<b>233.057.085</b>

Sin otro particular saluda atte.